



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

10 DE JUNIO DE 2005

No. 68

## **Í N D I C E**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

◆ ACUERDO GENERAL 15-11/2005	2
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>JEFATURA DE GOBIERNO</b>	
◆ DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL	18
◆ REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL	20
<b>DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS</b>	
◆ MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS	36
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	
◆ PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN	38
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	
◆ DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DBJ/003/05 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2005	54
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ INMOBILIARIA AILYN, S.A. DE C.V.	55
◆ GRUPO BUNDEN, S.A. DE C.V.	55
◆ EXCELENCIA EN TABICON, S. A. DE C. V.	56
◆ QUIMODEX DE MEXICO, S.A. DE C.V.	56
◆ GRUPO EMPRESARIAL GOLGAN, S.A. DE C.V.	57
◆ AVIN DISEÑOS, S.A. DE C.V.	57
◆ ACUAPAC IN, S.A. DE C.V.	58

Continúa en la Pág. 63

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

### **ACUERDO GENERAL 15-11/2005**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 15-11/2005** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha dos de marzo de dos mil cinco, se informa el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

**“ACUERDO GENERAL 15-11/2005, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL CINCO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS BASES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO OTROS PROVENIENTES DE FUENTES PRIVADAS O GUBERNAMENTALES.**

Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 122, Apartado “C”, Base Cuarta, fracciones II, III y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 83 y 85 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establecen las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. Que el Consejo de la Judicatura tiene encomendada la administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, encontrándose facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Que los artículos 1º, segundo párrafo y 201, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, atribuyen al Consejo de la Judicatura del Distrito Federal la facultad de elaborar, manejar, administrar y ejercer de manera autónoma el presupuesto del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal.

Que por su parte los artículos 448, 449, 450, 457, 458, 459, 462, 463, 490, 491 492, 493 y demás aplicables del Código Financiero del Distrito Federal, establecen las bases del régimen presupuestal a que esta sujeto el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, mismas que se desarrollan en el presente Acuerdo.

Que, asimismo, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en su artículo 10, fracciones XI a XV, XX y XXI, le atribuye a dicho órgano colegiado diversas facultades en materia presupuestal para el debido ejercicio, manejo y control de los recursos asignados al Tribunal y al Consejo en el Decreto de Presupuesto de Egresos y el Código Financiero del Distrito Federal, así como para establecer políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Que para mantener la vigencia de la normatividad que regula las actividades del Tribunal y del Consejo, es necesario su constante revisión y actualización, haciéndola congruente con la legislación que rige al Distrito Federal; por lo que el Consejo de la Judicatura ha estimado pertinente la emisión de este nuevo Acuerdo para la regulación del manejo de los recursos presupuestales, el cual sustituye al Acuerdo No. 24-9/2002, a fin ajustar nuestras normas internas a las actuales disposiciones del Código Financiero y al Decreto de Presupuesto de Egresos, del Distrito Federal, en aspectos relativos a la preparación, elaboración, presentación, autorización, ejercicio, registro, contabilidad, vigilancia y control del presupuesto asignado, así como lo concerniente a las normas y procedimientos que establecen dichos ordenamientos para la recaudación, administración y destino de los ingresos captados por concepto de rendimientos, derechos, productos y aprovechamientos, por lo cual se emite el siguiente:

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### SECCIÓN I

**Art. 1.-** El presente Acuerdo tiene por objeto regular la administración y aplicación de los recursos presupuestales que se asignen al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; así como los ingresos que se obtengan por concepto de derechos, productos y aprovechamientos; rendimientos, remanentes y otros ingresos sin importar su origen, conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.

**Art. 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

**I.- Aprovechamientos:** los ingresos que percibe el Tribunal o el Consejo por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, distintos a las contribuciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal;

**II.- Asamblea:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

**III.- Código:** Código Financiero del Distrito Federal;

**IV.- Comisión:** Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**V.- Consejo:** Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**VI.- Consejero:** Consejero del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**VII.- Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII.- Contraloría:** Contraloría del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**IX.- Coordinación Administrativa:** Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**X.- Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

**XI.- Documentos Comprobatorios:** los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero a los acreedores correspondientes.

**XII.- Documentos Justificatorios:** los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago tales como requisición, contrato administrativo, contrato pedido, orden de servicio, factura autorizada, nota de entrada al almacén, acta de entrega-recepción, entre otros justificatorios que soporten el pago.

**XIII.- Estatuto:** Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

**XIV.- Impuestos:** los previstos en el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;

**XV.- Ingresos Estimados:** el monto de los ingresos que se estima percibir durante el ejercicio fiscal, provenientes de rendimientos financieros, derechos, productos, aprovechamientos y otros, conforme a la normatividad aplicable en la materia.

**XVI.- Ley de Ingresos:** Ley de Ingresos del Distrito Federal;

**XVII.- Ley:** Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

**XVIII.- Oficialía Mayor:** Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

**XIX.- Órganos Administrativos:** todos los órganos de apoyo, no jurisdiccionales, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**XX.-Órganos jurisdiccionales:** Salas y juzgados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

**XXI.- Pleno:** Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**XXII.- Presidente:** Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

**XXIII.-Presupuesto:** la cuantificación de los recursos financieros, ingresos y egresos, necesarios para alcanzar las metas y objetivos definidos para el Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, y que se contienen en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal;

**XXIV.-Productos:** las contraprestaciones por los servicios que presta el Tribunal Superior de Justicia o el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado;

**XXV.-Programa:** Programa Operativo Anual que cuantifica los objetivos y metas a alcanzar con los recursos presupuestales asignados, mismo que deberá contener las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, metas y prioridades del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;

**XXVI.- Reglamento:** Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

**XXVII.- Remanentes del Ejercicio Anterior:** Economías provenientes de recursos presupuestales y rendimientos, del ejercicio inmediato anterior, sujetos al artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal.

**XXVIII.- Remanentes Históricos:** Economías provenientes de recursos presupuestales, productos, aprovechamientos y rendimientos correspondientes a los ejercicios de 2000 a 2002; así como los rendimientos financieros que sigan generando los mismos.

**XXIX.- Remanentes por Derechos, Productos y Aprovechamientos:** Economías provenientes de recursos no ejercidos de la recaudación de derechos, productos y aprovechamientos, conforme al Código Financiero del Distrito Federal;

**XXX.- Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; y,

**XXXI.- Tribunal:** Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

**Art. 3.-** Los actos que celebre el Tribunal o el Consejo en materia presupuestal, financiera y contable, son de carácter administrativo y destinados a satisfacer sus necesidades y las de los órganos jurisdiccionales y administrativos, con el objeto de que cumplan las funciones que tienen encomendadas por Ley y, por tanto, su naturaleza se considera de interés público.

Dichos actos se regirán por la Ley, la Ley de Ingresos, el Decreto, el Código, el Reglamento, el presente Acuerdo, las demás disposiciones que en la materia emita el Consejo y los principios de derecho administrativo.

**Art. 4.-** A falta de disposición expresa y siempre que no se oponga a los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, se aplicarán de manera supletoria las contenidas en las normas fiscales o disposiciones del derecho común, siempre que su aplicación no sea contraria a la naturaleza del derecho público.

**Art. 5.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, serán las responsables de conservar la documentación y demás elementos contables, comprobatorios y justificatorios durante el periodo de cinco años, salvo que exista disposición expresa en contrario.

## **SECCIÓN II**

### **De las Autoridades Competentes**

**Art. 6.-** Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo son autoridades competentes:

**I.-** El Presidente;

**II.-** El Pleno;

**III.-** La Comisión;

**IV.-** La Oficialía Mayor, y

**V.-** La Coordinación Administrativa.

**Art. 7.-** Las autoridades competentes mencionadas en el artículo anterior y los órganos jurisdiccionales y los órganos administrativos, serán las responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia los objetivos, actividades institucionales y metas previstas en sus respectivos programas.

**Art. 8.-** Queda prohibido a las autoridades competentes, que ejerzan recursos presupuestales, contraer compromisos que rebasen el monto de sus asignaciones o acordar erogaciones que impidan el cumplimiento de las actividades institucionales y metas programadas y aprobadas.

Los órganos jurisdiccionales y órganos administrativos, por ningún motivo podrán comprometer recursos si no es a través de la Oficialía Mayor o de la Coordinación Administrativa, según corresponda.

**Art. 9.-** El Pleno del Consejo es la única autoridad facultada en el Tribunal para definir y/o proponer, en su caso, el destino de los recursos presupuestales que se asignen al Tribunal y al Consejo en el Decreto; de los ingresos por derechos, productos y aprovechamientos, así como de los remanentes históricos, remanentes del ejercicio inmediato anterior, y remanentes por derechos, productos y aprovechamientos.

**Art. 10.-** El Pleno observando lo dispuesto en el Código, es la única autoridad facultada para autorizar compromisos con recursos de ejercicios fiscales subsecuentes o celebración de contratos con dichos recursos; otorgar concesiones, permisos, licencias o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, que impliquen la posibilidad de algún gasto contingente, o adquirir obligaciones futuras.

**Art. 11.-** El Presidente y los Consejeros son las autoridades facultadas, en términos de las disposiciones aplicables, para proponer al Pleno las modificaciones al presente Acuerdo, así como los acuerdos específicos que en la materia se requieran.

**Art. 12.-** El Pleno autorizará el ejercicio de los recursos públicos asignados al Tribunal o al Consejo y a los servidores públicos titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que considere convenientes para dicho fin.

**Art. 13.-** El Pleno es la autoridad facultada para interpretar el presente Acuerdo.

**Art. 14.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, son las autoridades competentes, por disposición de este Acuerdo, para planear, programar, aplicar, registrar y controlar los recursos presupuestales asignados y los ingresos que recaude el Tribunal y el Consejo, conforme a lo dispuesto en el Código y en el presente Acuerdo.

**Art. 15.-** Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, podrán ejercer los recursos públicos que se les asignen a través de las figuras jurídicas y administrativas previstas en este Acuerdo, siempre y cuando cuenten para ello con autorización del Pleno; y cumplan con la normatividad en la materia.

## **CAPÍTULO II Del Presupuesto**

### **SECCIÓN I De la Preparación y Elaboración del Proyecto de Presupuesto**

**Art. 16.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, con base en las previsiones de ingreso que la Secretaría les comunique, deberán elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Tribunal y del Consejo, a fin de que éstos se incorporen en capítulo por separado al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Dicho proyecto deberá ser entregado al Pleno, para su autorización, cuando menos con tres días hábiles anteriores a que sea requerida su presentación para su envío al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, dentro de los plazos establecidos en el Calendario de Programación y Presupuestación.

**Art. 17.-** El Proyecto de Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto por el Código, deberá contener las estimaciones de los recursos indispensables para cubrir los sueldos, compensaciones y prestaciones a que tenga derecho el personal del Tribunal y del Consejo; las estimaciones de gasto corriente y de inversión; el pago de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y cualquier otra, ya sea de carácter local o federal, que por disposición legal estén obligados a enterar, integrando para ello los siguientes elementos:

**I.-** Exposición de motivos; en la que se señalen los objetivos institucionales que se pretenden, lograr;

**II.-** Descripción clara de los programas que sean la base del Proyecto, en los que se señalen los objetivos, metas y prioridades, así como las unidades responsables de su ejecución;

**III.-** Explicación y cometarios de los programas considerados como prioritarios, los especiales y las obras y adquisiciones cuya ejecución abarque dos o más ejercicios fiscales;

**IV.-** Programa Operativo que contenga líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, responsables de su ejecución, temporalidad y especialidad de las acciones para las que se asignen recursos, y

**V.-** En general toda la información programática-presupuestal que se considere útil para mostrar la proposición en forma clara y completa.

**Art. 18.-** Con objeto de elaborar el Programa Operativo Anual, los órganos administrativos deberán dar a conocer a la Oficialía Mayor y a la Coordinación Administrativa, respectivamente, sus requerimientos de recursos que consideren necesarios como mínimo de operación y para la ejecución de proyectos especiales, así como las metas físicas y el calendario de las metas que integran la actividad institucional que desarrollan.

### **SECCIÓN II De los Ingresos**

**Art. 19.-** Se considerarán ingresos del Tribunal y del Consejo los siguientes:

**I.-** Los recursos considerados en el Decreto y las ampliaciones que se hagan a éste por parte de la Secretaría;

**II.-** Los derechos, productos y aprovechamientos que perciban el Tribunal y el Consejo, de conformidad con la Ley de Ingresos, del Código y el presente Acuerdo, y demás normas que para tal efecto dicte el Pleno;

**III.-** Los remanentes históricos, los remanentes del ejercicio inmediato anterior y remanentes por derechos, productos y aprovechamientos, que sean aprobados por el Pleno y, en su caso, autorizados por la Asamblea para su aplicación conforme a lo dispuesto en el Código y demás normatividad aplicable, atendiendo a la estimación que de los mismos realice la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa al término del año correspondiente y a su determinación definitiva al concluir el pago del pasivo circulante;

**IV.-** Los rendimientos financieros;

**V.-** Los provenientes de fideicomisos u otras fuentes gubernamentales y privadas;

**VI.-** Los derivados de convenios, aportaciones, transferencias o asignaciones del Gobierno Federal o de los estados; y

**VII.-** Los estímulos fiscales de carácter Federal.

Todos los ingresos que obtenga el Tribunal o Consejo, se considerarán recursos públicos, sin importar el origen de éstos.

**Art.20.-** De conformidad con el Código, la Oficialía Mayor y la Coordinación informarán al Pleno de la captación, concentración, manejo, y control de los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos por los servicios que presten el Tribunal y el Consejo.

El Pleno autorizará la aplicación de los ingresos por concepto de derechos, productos y aprovechamientos por los servicios que presten el Tribunal y el Consejo, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

**Art. 21.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, en coordinación con las áreas generadoras de los ingresos, propondrán al Pleno anualmente para su autorización, las cuotas y tarifas para el cobro de los productos y aprovechamientos por los servicios que presten el Tribunal y el Consejo, cuando éstos no se encuentren considerados en el Código.

**Art. 22.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa propondrán al Pleno, para su autorización, los esquemas de inversión financiera de los recursos disponibles, vigilando que se haga en instrumentos bancarios, que manejen valores de alto rendimiento y fácil realización gubernamentales, que no impliquen riesgos accionarios o cambiarios.

**Art. 23-** Para el manejo de los recursos presupuestales asignados, ingresos captados y fondos y valores, el Pleno autorizará a la Oficialía Mayor y a la Coordinación Administrativa las cuentas bancarias que sean necesarias, conforme a los requerimientos que planteen tales áreas. Dichas cuentas deberán ser preferentemente productivas.

**Art. 24.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para la captación, control, registro contable y supervisión de los ingresos. Dichos mecanismos y procedimientos deberán quedar establecidos en el manual de procedimientos que para dicho fin las referidas áreas elaborarán y someterán a la autorización del Pleno.

De la captación y aplicación de los ingresos por concepto de derechos, productos, aprovechamientos y rendimientos, dichas áreas deberán informar mensualmente al Pleno, e incluirán esta información en los estados financieros que presenten para su autorización.

**Art. 25.-** El Tribunal y el Consejo están obligados a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad al presente Acuerdo y demás leyes aplicables. La devolución deberá hacerse a petición del interesado, quien deberá presentar solicitud por escrito y los documentos que acrediten el pago reclamado. La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa verificarán la procedencia de la reclamación, y en caso de que proceda, se hará la devolución mediante cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario.

### **SECCIÓN III** **Del Ejercicio del Gasto Público**

**Art. 26.-** El gasto público del Tribunal y del Consejo, se ejercerá de acuerdo con los calendarios que al efecto autorice el Pleno, en concordancia con las ministraciones que otorgue la Secretaría y de conformidad con los montos autorizados en el Decreto, debiendo comprender las erogaciones por concepto de gasto corriente e inversión contenidas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Código.

Dicho gasto se ajustará al monto autorizado por el Pleno para los programas, capítulos, conceptos y partidas presupuestales, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que utiliza el Gobierno del Distrito Federal.

Una vez que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la asignación de recursos al Tribunal y al Consejo se solicitará a la Secretaría el monto por programa, para que con base en ello se elabore el Programa Operativo Anual, el Presupuesto y los calendarios financieros para la autorización del Pleno.

Una vez aprobados los calendarios financieros y de metas físicas correspondientes, se comunicarán a la Secretaría y a la Asamblea.

**Art. 27.-** Para la elaboración de los calendarios a que se refiere el artículo anterior, se deberá observar lo siguiente:

**I.-** Serán anuales con base mensual y deberán compatibilizar las estimaciones de avance de metas con los requerimientos periódicos de recursos financieros necesarios para alcanzarlas; y

**II.-** Contemplarán las necesidades de pago, en función de los compromisos a contraer. Para tal efecto se deberá tomar en cuenta la diferencia entre las fechas de celebración de los compromisos y las de realización de los pagos.

**Art. 28.-** En caso de presentarse situaciones extraordinarias que requieran de erogaciones no presupuestadas para el ejercicio en curso, por actualizarse una hipótesis normativa que obligue a la realización de actividades establecidas expresamente en las leyes o bien por presentarse situaciones graves derivadas de contingencias no determinables durante el proceso de presupuestación, el Tribunal o el Consejo, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 492 del Código, podrán recibir de la Secretaría ampliaciones a su presupuesto anual, mediante solicitud hecha por escrito.

Estos recursos deberán destinarse estrictamente al cumplimiento de las actividades para las que fueron transferidos, por lo que, en caso de no cumplirse con éstas (actividades) al término del ejercicio para el que fueron otorgados, dichos recursos no podrán considerarse como remanentes de ejercicios fiscales anteriores y tendrán que ser reintegrados al Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que con la aplicación de los recursos ampliados por la Asamblea se logre el cumplimiento de las actividades para los que fueron transferidos, y de ellos existan cantidades no ejercidas, se informará a la Asamblea de tales remanentes, y ésta deberá resolver en términos de lo dispuesto por el artículo 383 del Código.

**Art. 29.-** El ejercicio del gasto público se efectuará con base en los Calendarios Financieros que hayan sido autorizados por el Pleno y se desarrollará conforme a las siguientes acciones:

**I.-** Celebración de compromisos que signifiquen obligaciones al Tribunal o al Consejo con cargo a los presupuestos aprobados;

**II.-** Ministraciones de fondos, y

**III.-** Pago de las obligaciones derivadas de los compromisos contraídos.

**Art. 30.-** El Tribunal y el Consejo, para contraer compromisos deberán observar, además de las disposiciones jurídicas aplicables, las siguientes:

**I.-** Que se realicen de acuerdo con los calendarios financieros y de metas autorizados;

**II.-** Que no impliquen obligaciones anteriores a la fecha en que se suscriban;

**III.-** Que no impliquen obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, y

**IV.-** Que se registren afectando las disponibilidades de los programas, subprogramas, proyectos y partidas presupuestales correspondientes.

En su caso, el Pleno autorizará en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, la celebración de contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos, el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

**Art. 31.-** Para la ejecución del gasto público, el Tribunal o el Consejo no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a su presupuesto de egresos, quedando estrictamente prohibido pactar penas convencionales e intereses moratorios en contra del Tribunal y del Consejo, con fundamento en lo dispuesto en el Código.

**Art. 32.-** El ejercicio del gasto referido al pago de los servicios personales, deberá realizarse conforme a las estructuras orgánicas, tabuladores y plantillas que para tal efecto autorice el Pleno.

El pago de remuneraciones al personal del Tribunal y del Consejo se realizará conforme al puesto o categoría que se le asigne. No procederá hacer pago alguno por concepto de servicios personales, a servidores públicos de mandos medios o superiores cuyas estructuras orgánicas básicas o modificaciones a éstas no hubieren sido aprobadas por el Pleno.

**Art. 33-** El ejercicio del gasto público por concepto de adquisiciones, servicios generales y obras, se formalizará por regla general a través de los contratos, contratos-pedido y convenios, excepcionalmente a través de órdenes de servicio, conforme a lo dispuesto en el Código y el Acuerdo del Pleno que regula la materia.

**Art. 34.-** Las erogaciones que a continuación se indican, deberán reducirse al mínimo indispensable, sujetando su uso a los siguientes criterios de racionalidad, disciplina y austeridad y efectuarse, en su caso, cuando se cuente con suficiencia presupuestal:

**I.-** Alimentación de Personas; los gastos que realicen los servidores públicos por este concepto, se sujetarán única y exclusivamente a cubrir necesidades del servicio;

**II.-** Energía eléctrica, agua potable, fotocopiado, materiales de impresión e inventarios; por lo que se establecerán programas para fomentar el ahorro en cada uno de estos conceptos;

**III.-** Combustibles; se reducirán las asignaciones para el consumo del parque vehicular, incluyendo la de los servidores públicos de nivel superior;

**IV.-** Servicio telefónico; se establecerán programas para la contratación de líneas con entrada y salidas de llamadas locales por conmutador, incorporando la restricción de llamadas a teléfonos celulares y se contratarán exclusivamente líneas de larga distancia para servidores públicos a nivel superior, estableciéndose los mecanismos para distinguir las oficiales de las personales, procediéndose a la recuperación de los importes de éstas últimas;

**V.-** Oficinas de funcionarios; sólo se podrá adquirir vehículos, mobiliario, equipo e inmuebles para oficinas públicas, cuando su compra se vincule a la ampliación de programas de impartición de justicia, a la creación de nuevas áreas, a la modernización tecnológica del Tribunal o el Consejo, o bien por el desgaste de los mismos;

**VI.-** Arrendamientos; se optimizará la ocupación de los espacios físicos y el uso del mobiliario y equipo, en concordancia con las estructuras orgánicas autorizadas;

**VII.-** Asesorías; sólo se autorizará la contratación de asesorías, previa demostración de su necesidad indispensable y que estén directamente vinculados al cumplimiento de las actividades sustantivas.

**VIII.-** Estudios e investigaciones; sólo se autorizarán las estrictamente Indispensables;

**IX.-** Publicidad; propaganda, publicaciones oficiales y en general los relacionados con comunicación social; se restringirán a los mínimos indispensables;

**X.-** Viáticos y pasajes; las erogaciones por este concepto se restringirán a lo mínimo indispensable, y

**XI.-** Gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, e incluso estudios e investigaciones que deriven de los anteriores conceptos, asesoría, erogaciones imprevistas y gastos de representación: en todos los casos deberá presentarse la documentación soporte y los respectivos programas de trabajo.

Tratándose de las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, excepto las erogaciones por pasajes en el Distrito Federal que realizan las áreas que tienen asignado fondo revolvente, se requerirá para el ejercicio de dichos recursos autorización previa y expresa del Pleno.

Respecto de los compromisos asumidos por el Presidente en relación a los conceptos a que se refiere la fracción XI de este artículo, no se requerirá autorización previa y expresa del Pleno, en cuyo caso la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, dará cuenta al Pleno dentro de las veinticuatro horas posteriores a que le sea dado a conocer el requerimiento.

**Art. 35.-** Es obligación del Tribunal y del Consejo cubrir, por conducto de la Oficialía Mayor y de la Coordinación Administrativa, las contribuciones federales y locales correspondientes con cargo a sus presupuestos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**Art. 36.-** El Tribunal y el Consejo ejercerán sus presupuestos con la autonomía que la Ley y el Código les confieren y de conformidad con los calendarios de ministración de fondos preestablecidos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal.

La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa serán las responsables de recibir y administrar los fondos y la Contraloría de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

**Art.37.-** Todas las erogaciones del ejercicio presupuestal se hará por medio de una cuenta por liquidar certificada, la cual deberá ser autorizada por el servidor público legalmente facultado para ello, y en su caso por aquellos en quienes se delegue esta atribución

**Art. 38.-** Las cuentas por liquidar certificadas deberán cumplir con los requisitos que establezcan las reglas de carácter general que autorice el Pleno con sujeción a lo dispuesto en el Código.

#### **SECCIÓN IV Del Registro y Control del Gasto**

**Art. 39.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I.-** Que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos debidamente autorizados;
- II.-** Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros Autorizados, y
- III.-** Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos. En términos de las fracciones XI y XII, del artículo 2, del presente Acuerdo.

Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, el Tribunal o el Consejo sólo podrán hacer pagos con cargo a dicho presupuesto por obras, adquisiciones, servicios y demás conceptos que efectivamente se hubieran realizado en el año que corresponda y siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones, observándose lo dispuesto en el Código.

**Art. 40.-** Para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al treinta y uno de diciembre de cada año, se deberá atender a lo siguiente para su trámite de pago:

- I.-** Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II.-** Que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año que se cumplieron, y
- III.-** Que se informe a la Secretaría a más tardar el quince de enero de cada año, el monto y características del pasivo circulante al fin del año anterior, en los términos del Código.

De no cumplir con los requisitos antes señalados, dichos compromisos se pagarán, previa autorización del Pleno, con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación.

**Art. 41-** El Tribunal y el Consejo deberán informar a la Asamblea, dentro de los primeros cinco días de enero de cada año, los fondos presupuestales o recursos provenientes del Gobierno del Distrito Federal y, en su caso, los rendimientos obtenidos de inversiones financieras, que al término del ejercicio anterior conserven. Asimismo deberán informar a la Asamblea los recursos remanentes del ejercicio fiscal anterior, así como proponerle su aplicación y destino, a más tardar el 5 de marzo siguiente, de conformidad con lo establecido en el Código.

La Asamblea resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de diez días naturales y, de no ser así, se considerará como parte del presupuesto, por lo que se descontará de las ministraciones que se realicen al Tribunal y al Consejo.

**Art. 42.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa establecerán, para el registro de compromisos y gastos, un sistema de Control Presupuestal por Centro de Costos, que permita conocer las erogaciones en que incurren cada uno de los órganos jurisdiccionales y órganos administrativos que se definen como Centro de Costos, de conformidad con la estructura orgánica vigente o en función de la necesidad de conocer el costo de algún proyecto en específico, teniendo como elementos básicos el presupuesto asignado, el modificado, el comprometido, el devengado, el ejercido, así como el disponible.

**Art. 43.-** Los pagos que afecten el presupuesto de egresos del Tribunal y del Consejo sólo podrán hacerse efectivos en tanto no prescriba la acción respectiva, conforme a lo dispuesto en este Acuerdo y demás disposiciones aplicables.

**Art. 44.-** Todo pago con cargo al presupuesto asignado al ejercicio fiscal que corresponda, así como todo recurso, salida o ingreso de valores, deberá registrarse sin excepción en la contabilidad del Tribunal o el Consejo

**Art. 45.-** Solamente se podrán realizar pagos por anticipos en los siguientes casos:

**I.-** Los establecidos en los Acuerdos que emita el Pleno en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios y obra pública;

**II.-** Podrá anticiparse el pago de viáticos, sin que éstos excedan el importe que el empleado vaya a devengar en un período de treinta días, y

**III.-** Los demás que en su caso establezcan otros ordenamientos legales y los que el Pleno autorice expresamente por escrito.

Los interesados reintegrarán en todo caso las cantidades que no hubieran devengado o erogado.

## **SECCIÓN V**

### **De las Adecuaciones Programático-Presupuestales**

**Art. 46.-** Las adecuaciones programático-presupuestales comprenderán las relativas a:

**I.-** La estructura programático-presupuestal aprobada, y

**II.-** Los calendarios financieros y de metas autorizados.

**Art. 47.-** Las adecuaciones a que se refiere el artículo anterior, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los programas a cargo del Tribunal o del Consejo y se fundamentarán en:

**I.-** El análisis y evaluación que del alcance de los objetivos y cumplimiento de metas se realicen mensualmente, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, y

**II.-** Las situaciones coyunturales contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de los programas.

**Art. 48.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa podrán llevar a cabo adecuaciones programático y/o presupuestarias, de acuerdo a sus necesidades de gasto, sin autorización del Pleno; si como resultado del análisis y evaluación practicados, los órganos administrativos determinan efectuar adecuaciones, éstas podrán ser formuladas, siempre y cuando:

- a) No afecten programas o capítulos aprobados por la Asamblea;
- b) No modifiquen la estructura económica de gasto corriente y de capital originalmente autorizada por la Asamblea;
- c) No modifiquen los calendarios financieros y los calendarios de cumplimiento de actividades institucionales autorizados;
- d) No modifiquen las actividades institucionales aprobadas;
- e) No impliquen:
  - 1.- Creación de programas, subprogramas o proyectos; y
  - 2.- Traspasos de recursos provenientes de créditos.
- f).- No afecten las asignaciones consideradas en el capítulo 1000, "Servicios Personales" y 4000 "Ayudas, Subsidios y Transferencias".

Tratándose de afectaciones internas, la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa podrán ejercer libremente sus claves presupuestales modificadas, siempre y cuando no rebasen el monto mensual programado a nivel capítulo de gasto y se informe al Pleno en su oportunidad, en los formatos y mecanismos que se diseñen al efecto.

**Art. 49.-** Para el caso de las adecuaciones que no se encuentren en los supuestos enunciados en el artículo anterior, la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, deberán contar con la autorización expresa del Pleno y, en su caso, de la Asamblea, conforme a lo dispuesto por el Código y el Decreto, antes de comprometer los recursos respectivos.

Estas modificaciones no podrán:

- I.- Transferir recursos destinados a programas prioritarios hacia programas no prioritarios; y
- II.- Disminuir el monto consignado en el Decreto para la atención de programas prioritarios, salvo que se hayan concluido las metas.

Sólo podrán exceptuarse de lo anterior cuando existan situaciones de emergencia que afecten total o parcialmente la operación del Tribunal o del Consejo.

Cualquier modificación que no cumpla los requisitos antes señalados requerirá aprobación previa de la Asamblea, o cuando ésta se encuentre en receso, por la Comisión de Gobierno, la que deberá resolver dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la misma, pasados los cuales si no se objeta se considerará aprobada, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 511 del Código.

Cuando el ajuste alcance en forma acumulada el diez por ciento del presupuesto anual asignado al Tribunal o al Consejo, se deberá informar en capítulo especial del Informe de Avance Trimestral, la conciliación de las modificaciones realizadas.

**Art. 50.-** En ningún caso la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa podrán realizar afectaciones programático-presupuestarias para años posteriores.

**Art. 51.-** La Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, deberán contar con la autorización definitiva del Pleno y, en su caso, de la Asamblea, antes de comprometer los recursos correspondientes a las afectaciones definidas en el artículo 49 del presente Acuerdo.

**Art. 52.-** Las afectaciones presupuestarias deberán contener los datos relativos a la modificación de la estructura financiera y, acompañarse invariablemente de la afectación programática con los cambios en la estructura de actividades institucionales, exponiendo en forma clara y precisa la justificación correspondiente.

## **SECCIÓN VI Del Control del Gasto**

**Art. 53.-** La Contraloría se encargará de examinar, verificar y comprobar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos. Estas actividades tendrán por objeto, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales aplicables, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales para comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos contenidos en los programas correspondientes.

Los resultados de las revisiones realizadas serán informados al Pleno conforme a los calendarios previstos en los programas de trabajo que se autorice para los efectos.

**Art. 54.-** El examen, la verificación y la comprobación a que se refiere el artículo anterior, se llevará a cabo a través de:

**I.-** Auditorias internas, y

**II.-** Auditorias externas.

**Art. 55.-** Quienes ejerzan gasto público en el Tribunal o el Consejo estarán obligados a proporcionar todas las facilidades necesarias, a fin de que las instancias fiscalizadoras, que el Pleno determine, puedan realizar las funciones señaladas en el presente Acuerdo.

## **SECCIÓN VII De la Información y Evaluación del Gasto Público**

**Art. 56.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa con el apoyo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, en cuanto al alcance de metas sobre las actividades institucionales vigentes e información cualitativa sobre los resultados alcanzados, elaborarán trimestralmente, dentro de los quince días siguientes de concluido cada trimestre, el Informe de Avance Programático-Presupuestal (IAPP) que contenga precisamente información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo de los programas operativos anuales encomendados al Tribunal y al Consejo y la evaluación de los mismos.

La evaluación cuantitativa analizará los avances del ejercicio financiero y de metas de cada programa, y permitirá al Pleno autorizar las adecuaciones programático-presupuestales que se requieran para un mejor cumplimiento de los programas.

La evaluación cuantitativa, tendrá como base la información que para tal efecto remitan los órganos jurisdiccionales y administrativos.

La cualitativa, hará referencia a los siguientes aspectos:

**I.-** La eficiencia de oportunidad con que se han desarrollado los programas operativos;

**II.-** Factores sociales y económicos que incidan en el desarrollo de las actividades de los órganos jurisdiccionales y de las propias dependencias;

**III.-** La interpretación de las causas y/o razones por las cuales las metas y en consecuencia las actividades institucionales registren alcances, estancamiento o retroceso con relación a lo programado;

**IV.-** La congruencia entre el ejercicio financiero y el avance físico de las metas;

**V.-** El grado de cobertura o avance de las acciones respecto de las necesidades detectadas;

**VI.-** El impacto que han tenido las acciones sobre la población en general, sobre grupos sociales determinados y en específico sobre la población que recibe servicios del Tribunal, y

**VII.-** La calidad en la provisión de los bienes y servicios ofrecidos.

**Art. 57.-** Los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán remitir de manera trimestral dentro de los 10 días naturales posteriores a concluido el trimestre a la Oficialía Mayor, la información correspondiente al alcance de metas correspondientes a las actividades institucionales del Programa Operativo Anual, así como la Información cualitativa sobre los resultados alcanzados, con objeto de que la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa integran el Informe de Avance Programático- Presupuestal; en un lapso no mayor a 15 días posteriores de concluido cada trimestre.

Para efectos del párrafo anterior, los órganos jurisdiccionales y administrativos, deberán remitir dicha información al Área de Estadística Judicial, y de manera paralela a la Oficialía Mayor y a la Coordinación Administrativa, en su caso.

**Art. 58.-** El Informe de Avance Programático- Presupuestal, tendrá como base la información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo y evaluación de los Programas Operativos Anuales encomendados al Tribunal y al Consejo, dicha información será emitida por los órganos jurisdiccionales y administrativos en el ámbito de sus respectivas competencias y será la misma que se remita para efectos del Comité de Control y Evaluación (COCOE). Para el caso de los órganos administrativos que tengan a su cargo la programación y ejercicio de recursos con respecto a la prestación de servicios específicos, deberán informar el avance del gasto o bien las causas o razones por las que al periodo que se informe no se hayan ejercido dichos recursos y su relación con las metas y actividades institucionales programadas.

**Art. 59.-** Con base en las conclusiones e informes que se deriven de la evaluación, a propuesta de la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, el Pleno podrá tomar las siguientes medidas:

**I.-** Modificar las políticas, disposiciones administrativas y lineamientos en materia de gasto;

**II.-** Realizar adecuaciones programático-presupuestales;

**III.-** Determinar las previsiones que constituyan las bases para el proceso de programación-presupuestación del ejercicio siguiente, y

**IV.-** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables.

**Art. 60.-** Una vez autorizado por el Pleno el Informe a que se refiere el artículo 56, será remitido a la Secretaría, dentro del plazo que ésta establezca, para su integración a los informes que el Gobierno del Distrito Federal presenta a la Asamblea, respecto del ejercicio del gasto contenido en el Decreto, conforme con lo establecido en el Código.

**Art. 61.-** Para el análisis, discusión y evaluación del Informe de Avance Programático-Presupuestal (IAPP), así como de la información financiera y contable, el Pleno se constituirá en Comité de Control y Evaluación (COCOE).

### **CAPÍTULO III De la Contabilidad**

#### **SECCIÓN I Disposiciones Generales**

**Art. 62.-** Conforme a lo establecido en el Código y en atención a la sugerencia de la Secretaría, la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa establecerán, respecto del Tribunal y del Consejo, un Sistema de Contabilidad que atienda las necesidades de información financiera de dichos organismos, con base en los lineamientos de contabilidad gubernamental.

**Art. 63.-** La contabilidad de los ingresos, egresos y administración de valores se llevará con base en lo establecido en el Código, la cual incluirá las cuentas para registrar tanto los activos, pasivos, capital o patrimonio, ingresos, costos y gastos, así como las asignaciones, compromisos y ejercicio correspondiente a los programas y partidas de su propio presupuesto.

**Art. 64.-** Los sistemas de contabilidad deberán diseñarse y operarse en forma que faciliten la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos, gastos, avances en la ejecución de programas y, en general, de manera que permitan medir la eficacia y eficiencia del gasto público del Tribunal y del Consejo.

**Art. 65.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa elaborarán mensualmente los Estados Financieros del Tribunal y del Consejo respectivamente, y de manera trimestral se presentarán para su opinión y aprobación al Pleno constituido en Comité de Control y Evaluación; dichos Estados Financieros y demás información financiera, presupuestal y contable será remitida a la Secretaría con la periodicidad que ésta determine, conforme a lo establecido en el artículo 522 del Código.

## SECCIÓN II

### De la Contabilidad, de los Catálogos de Cuentas y del Manejo de Fondos

**Art. 66.-** Los catálogos de cuentas para el registro de las operaciones, estarán integrados por los siguientes grupos de:

- I.- Activo;
- II.- Pasivo;
- III.- Patrimonio;
- IV.- Resultados;
- V.- Orden, y
- VI.- Presupuesto.

**Art. 67.-** Conforme a lo establecido en el artículo 521 del Código, la Secretaría podrá sugerir ajustes a los catálogos de cuentas en los siguientes casos:

- I- Creación de un nuevo sistema;
- II.- Requerimientos específicos;
- III.- Adecuaciones por reformas técnico-administrativas, y
- IV.- Actualización de la técnica contable.

**Art. 68.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales se realizara en libros principales de contabilidad, que serán en su caso los denominados diario, mayor e inventario y balances.

La contabilización de dichas operaciones deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a la fecha de su realización y tendrán que ser respaldadas por los documentos comprobatorios y justificatorios originales correspondientes.

**Art. 69.-** El registro presupuestal de las operaciones del Tribunal y del Consejo se efectuará en las cuentas siguientes:

- I.- Autorización presupuestal que identifica el presupuesto autorizado por la Asamblea;
- II.- Adecuación programático-presupuestaria de conformidad con lo que establece este Acuerdo;

**III.-** Compromiso presupuestal referido en el hecho consistente en que un monto se destina a un fin determinado, a través de un documento formal que ampara la operación, y

**IV.-** Ejercicio presupuestal determinado en el acto de recibir el bien o el servicio, independientemente de que éste se haya pagado o no.

**Art. 70.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa elaborarán su contabilidad en base acumulativa para determinar costos y facilitar la formulación, ejercicio y evaluación de los presupuestos y sus programas, con objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa deberá observarse lo siguiente:

**I.-** En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de que las personas autorizadas para tal efecto aprueben la estimación del avance físico de las mismas. Para su contabilización se deberá solicitar mensualmente la estimación correspondiente;

**II.-** Cuando se trate de gastos que se devenguen en forma continua, como son, entre otros, servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto comprometido, por lo menos mensualmente, y si al finalizar el mes no se tuvieren los comprobantes de su importe, se hará una estimación de éste, tomando como base el importe del mes inmediato anterior para los efectos de presentación de estados financieros;

**III.-** El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiros de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiarios de los mismos;

**IV.-** La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo circulante por operaciones de ejercicios anteriores se sujetará a las instrucciones que dicte la Secretaría, y

**V.-** Las disponibilidades de financiamiento titulado de ejercicios fiscales anteriores, no implicarán nuevo registro de ingresos para el año en que se eroguen.

**Art. 71.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán registrar los movimientos y existencias de sus almacenes, mediante el sistema denominado "inventarios perpetuos". En la misma forma, la valuación de los inventarios de sus almacenes se hará con base en el método de "costos promedio".

**Art. 72.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán registrar en el libro de inventarios y balances, en forma anual y al cierre de cada ejercicio contable, el estado de situación financiera, el estado de resultados o de ingresos y egresos y los inventarios finales correspondientes.

**Art. 73.-** La observancia de lo estipulado en este Acuerdo y en el Código, en materia de contabilidad, no releva a la Oficialía Mayor y a la Coordinación Administrativa de cumplir con lo dispuesto con otros ordenamientos legales aplicables.

### SECCIÓN III

#### De la Información y la Formulación de la Cuenta Pública

**Art. 74.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán elaborar los siguientes informes:

**I.-** Mensualmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

a) Estado del ejercicio del presupuesto, previamente conciliado;

b) Estado del pasivo circulante, incluyendo aquellos compromisos que se hubieran generado como consecuencia de resoluciones judiciales, y

c) Estado analítico de ingresos.

**II.-** Trimestralmente, dentro de los primeros quince días del mes siguiente:

- a) Información sobre el avance de metas por programas o proyectos. En caso de desviaciones a las metas se deberá especificar las causas que las originen;
- b) Información sobre la aplicación por concepto de erogaciones imprevistas y gastos de orden social, especificando el objeto del gasto, importes autorizados y acciones que la generaron, y
- c) Información sobre la ejecución de los recursos por subsidios y aportaciones autorizados y ministrados a instituciones, personas físicas o morales, especificando importes, causas y finalidades de las erogaciones, así como el destino último de aplicación.

**III.-** A más tardar en la segunda quincena del mes de enero de cada año, la información al treinta y uno de diciembre del año inmediato anterior, que comprenderá lo siguiente:

- a) Resultado de los inventarios físicos practicados a los bienes muebles e inmuebles, con indicación de cantidad, descripción de bienes, valor unitario, partida presupuestal y costo total;
- b) Informe de las bajas de activos fijos ocurridas durante el periodo señalando cantidad, descripción del bien, valor unitario, partida presupuestal, costo total y destino final debidamente justificado.

**IV.-** Otra información complementaria que les requiera el Pleno, en la forma y plazos que éste determine.

Los informes a que se refiere la fracción II de este artículo deberán remitirse al Pleno para su análisis. La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa serán directamente responsables de la información presupuestal, financiera, programática y contable proporcionada a dicho órgano colegiado.

**Art. 75.-** El Tribunal y el Consejo remitirán dentro de los tres primeros días hábiles del mes de mayo los estados financieros y demás información, presupuestal y contable al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del Distrito Federal, en capítulo por separado.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y será publicado en el Boletín Judicial para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Los actos y procedimientos que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, deberán continuarse de conformidad con las disposiciones anteriores, contenidas en el Acuerdo 24-9/2002, salvo determinación expresa del Pleno en el sentido de la conveniencia de aplicar las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa deberán formular y actualizar, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Informática y de la Dirección Ejecutiva de Planeación, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo los sistemas, formatos, manuales, procedimientos y todo aquel instrumento administrativo que sea necesario para la aplicación del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** A partir de la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo, queda sin efecto el Acuerdo General 24-9/2002 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil dos.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, fracción II, 52, 67, fracción II, 87, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 15, fracciones I y VII, 23 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES DE 70 AÑOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 2º, fracción III, 7º, 9º, fracción III, 22, 24, 25, fracción II, 32, fracción II, 49, 50, 51, 53, así como el nombre del Título Quinto del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 70 años residentes en el Distrito Federal, publicado el 31 de diciembre de 2003, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para quedar como sigue:

##### Artículo 2.- ...

I a II ...

**III.** Adulto Mayor.- Toda persona de setenta años de edad y más, con una antigüedad mínima de tres años como residente permanente en el Distrito Federal;

III a VIII ...

**Artículo 7.-** La Secretaría depositará mensualmente en la tarjeta electrónica la cantidad correspondiente a la Pensión del Adulto Mayor, la que podrá ser utilizada en los principales centros comerciales autorizados.

##### Artículo 9.- ...

I a II ...

**III.** Acreditar mediante identificación o documentación idónea, la edad mencionada en la fracción primera de este artículo, excepto en aquellos casos en que la avanzada edad y/o condición socioeconómica justifique plenamente la carencia de dicha documentación por parte del Adulto Mayor, en cuyo caso manifestará bajo protesta de decir verdad que reúne los requisitos señalados en los incisos I y II de este artículo;

IV. ...

**Artículo 22.-** En caso de que al Adulto Mayor le sea imposible hacer uso de manera personal de la tarjeta de la Pensión o bien, que exprese su voluntad de tener un representante, podrá nombrar un representante de entre las opciones que este precepto prevé, para que en su nombre realice las compras requeridas en su beneficio a través de la tarjeta plástica.

- a) Familiar.
- b) Amistad.

- c) Trabajador del asilo.
- d) Representante Voluntario.

**Artículo 24.-** En caso de que el Adulto Mayor se encuentre en un asilo, esté incapacitado mentalmente y no cuente con un familiar que lo represente, la Institución solicitará a la autoridad responsable del asilo designe un representante para el Adulto Mayor, de entre las opciones que en este precepto se mencionan:

- a) Amistad.
- b) Trabajador del asilo.
- c) Representante Voluntario.

El asilo deberá informar, por escrito, a la Institución la designación del representante, para que se realicen los trámites correspondientes.

En el caso de que la autoridad del asilo no desee o no le sea posible designar al representante, la Institución designará un representante voluntario.

En el caso de que el asilo no permita el acceso para que la Institución visite al pensionado en tres ocasiones consecutivas, se procederá a la suspensión temporal de la pensión hasta aclarar la situación.

La persona que funja como representante firmará una carta compromiso de las responsabilidades que adquiere y la tarjeta plástica.

Con la finalidad de verificar que el beneficio de la Pensión es utilizado para el bienestar del Adulto Mayor, la Institución podrá solicitar en cualquier momento al representante la comprobación de los gastos realizados con la tarjeta plástica, los que estarán integrados en un expediente que contenga los pormenores de la forma en que se han utilizado los recursos de la Pensión.

#### **Artículo 25.- . . .**

I ...

**II.** Utilizar la tarjeta electrónica, en los centros comerciales autorizados, sin exceder del monto total disponible en el momento de su utilización.

III a XI ...

#### **Artículo 32.- . . .**

I ...

**II.** Cuando la persona adulta mayor haya cambiado de domicilio sin notificarlo oportunamente a las instancias correspondientes y no se pueda indagar el nuevo domicilio o éste sea fuera del Distrito Federal;

III a X ...

### **Título Quinto**

#### **De la reincorporación al padrón de beneficiarios**

**Artículo 49.-** En contra de la baja del padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria, el Adulto Mayor y/o representante podrá solicitar hasta por tres ocasiones más, su reincorporación al padrón de beneficiarios. Dicha solicitud se realizará por escrito ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la baja.

**Artículo 50.-** El escrito de solicitud de reincorporación deberá expresar los motivos por los que no está de acuerdo con la baja. Asimismo, deberá estar acompañado por los documentos que sustenten su motivación.

**Artículo 51.-** Una vez recibido el escrito de solicitud de reincorporación, el superior jerárquico ordenará las investigaciones que correspondan al caso. Asimismo, contará con diez días hábiles para resolverla, contados a partir de que se reciba formalmente la solicitud de reincorporación.

**Artículo 53.-** Si el superior jerárquico ordena la reincorporación en el padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria, ésta deberá cumplirse en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de que haya mandado la reincorporación y con apego a los calendarios establecidos para altas y bajas del padrón de beneficiarios de la pensión alimentaria.

## **TRANSITORIOS**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil cinco.- **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, ASA EBBA CHRISTINA LAURELL.- FIRMA.**

---

## **REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR** Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 12,14,15, fracciones I y VI, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y Artículo Tercero Transitorio de la Ley del Deporte para el Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE LA LEY DEL DEPORTE PARA EL DISTRITO FEDERAL**

#### **CAPÍTULO PRIMERO** **De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1°.-** El presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el Distrito Federal.

**Artículo 2°.-** Este ordenamiento tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley del Deporte para el Distrito Federal.

**Artículo 3°.-** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I Administrador: Persona a cargo de la dirección y administración de la Instalación Deportiva, que cuenta con conocimientos básicos en aspectos técnicos del deporte, administración y organización deportiva;
- II Archivo: El Archivo Estadístico del Deporte en el Distrito Federal;
- III Base de Datos: La Base de Datos Deportivos del Distrito Federal;
- IV CODEP: El Consejo del Deporte del Distrito Federal;
- V Comité Delegacional: Se entenderá al Comité Delegacional del Deporte;
- VI Delegación: Órgano Político Administrativo en cada demarcación territorial;
- VII Deportista: Las personas que realicen actividades deportivas de orden competitivo o recreativo bajo reglamentación establecida;

- VIII Entrenador: El profesional o técnico en entrenamiento deportivo, capacitado científicamente para desarrollar y provocar cambios morfofisiológicos y psicológicos en el individuo con fines competitivos, que posee conocimientos amplios en aspectos técnico-tácticos, metodología deportiva y básicos sobre medicina y ciencias aplicadas al deporte de acuerdo a la disciplina deportiva en la que se ha especializado;
- IX Fondo: El Fondo del Distrito Federal para el Fomento y Apoyo del Deporte;
- X Guardavidas: Persona que cuenta con conocimientos específicos en salvamento acuático y es responsable de la seguridad de los usuarios durante el desarrollo del programa;
- XI Instalaciones: Las Instalaciones Deportivas del Distrito Federal;
- XII Instituto: El Instituto del Deporte del Distrito Federal;
- XIII Instructor: Persona capacitada para entrenar y aplicar cargas de trabajo con la finalidad de desarrollar y mantener las capacidades físicas a un nivel óptimo sin ser su objetivo principal la actividad competitiva, siendo su finalidad principal la de preservar la salud.
- XIV Ley: La Ley del Deporte para el Distrito Federal;
- XV Ligas: Las Ligas Deportivas del Distrito Federal;
- XVI Monitor: Persona que cuenta con conocimientos y capacitación básica en liderazgo, recreación, predeporte, manejo y control de grupo, que presta su servicio como apoyo en las actividades relacionadas con la activación física, la recreación, el deporte y las expresiones culturales;
- XVII Preparador físico: Persona capacitada y que cuenta con conocimientos sobre desarrollo de capacidades físicas, métodos de entrenamiento, dosificación de cargas de entrenamiento y planificación, generalmente colabora en deportes de conjunto, donde existe otro especialista para los aspectos técnico-tácticos de acuerdo a la disciplina deportiva de que se trate;
- XVIII Programa: Programa del Deporte del Distrito Federal;
- XIX Promotor deportivo: Persona física voluntaria y capacitada que presta sus servicios de apoyo en actividades de activación física, predeporte y organización de eventos deportivos;
- XX Registro: El Registro del Deporte del Distrito Federal;
- XXI Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;
- XXII Seleccionado: Persona que ha alcanzado un nivel de rendimiento óptimo dentro del plano competitivo y, que en justas deportivas de carácter selectivo rumbo a eventos regionales, nacionales e internacionales ha logrado obtener un lugar para representar al Club, Liga, Asociación, Delegación, Distrito Federal, Federación y País al que pertenece;
- XXIII Sistema: El Sistema del Deporte del Distrito Federal; y,
- XXIV Usuario: Persona física o moral autorizada para recibir servicios o realizar actividades físicas, recreativas y deportivas en cada instalación.

**Artículo 4°.-** Son derechos de los deportistas:

- I. Participar en competencias, juegos o eventos deportivos oficiales, siempre que no estén impedidos de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;
- II. Obtener de las autoridades correspondientes, el registro que los acredite como deportistas;
- III. Participar con propuestas en la elaboración de planes y programas deportivos;
- IV. Representar a su Club, Liga, Asociación, Delegación, al Distrito Federal, Federación y al País en competencias deportivas oficiales, nacionales o internacionales;
- V. Recibir asistencia técnica en competencias oficiales y entrenamiento deportivo adecuado, para lo cual deberá contar con un plan de entrenamiento anual, racional y sistemático, en el que se verifique que las cargas de trabajo sean acordes con la edad, género y capacidad de cada deportista;
- VI. Recibir atención y servicios médicos, previos y durante los procesos de entrenamiento y competencias oficiales;
- VII. Recibir reconocimientos y estímulos de carácter deportivo; y,
- VIII. Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento y otras disposiciones legales.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Sistema del Deporte del Distrito Federal**

**Artículo 5°.-** El conjunto de acciones, recursos y procedimientos que los individuos, agrupaciones sociales y organismos deportivos de los sectores público, social y privado del Distrito Federal, establezcan y lleven a cabo entre si y con los diversos organismos que forman el Sistema Nacional del Deporte.

**Artículo 6°.-** El Sistema estará a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien ejercerá sus atribuciones por conducto de la Secretaría y, específicamente, a través del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

**Artículo 7°.-** El Sistema deberá regirse por el Programa, el cual dictará la política deportiva del Distrito Federal y regulará a los órganos y sujetos participantes.

**Artículo 8°.-** Como parte fundamental para el desempeño de sus actividades, el Sistema se apoyará en su estructura con el Consejo del Deporte del Distrito Federal y con el Comité Delegacional del Deporte.

**Artículo 9°.-** Los convenios de coordinación y concertación que suscriba el Jefe de Gobierno del Distrito Federal para promover la participación de los sectores social y privado, entidades de la Administración Pública Federal y organismos deportivos del Sistema, así como para la incorporación del Distrito Federal al Sistema Nacional del Deporte, deberán contener: su objeto; las acciones específicas a desarrollar por cada una de las partes; los responsables de la realización de las acciones convenidas; la aplicación de los recursos humanos, financieros o materiales; los estudios y anexos técnicos que justifiquen y precisen, si así se requiere, los compromisos adquiridos y los mecanismos de supervisión para que la Secretaría pueda evaluar su cumplimiento y analizar su impacto sobre las prácticas y hábitos deportivos y de recreación en el Distrito Federal.

**Artículo 10.-** Las personas físicas y las organizaciones que desarrollen actividades deportivas, ya sean competitivas o recreativas, y que soliciten apoyo y estímulos deportivos a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán obtener su inscripción conforme a lo dispuesto en el Registro del Deporte del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **Del Consejo del Deporte**

**Artículo 11.-** El Consejo del Deporte del Distrito Federal es el órgano consultivo y de propuesta que tiene por objeto opinar y coordinar acciones específicas de colaboración, difusión, promoción, desarrollo y estímulo en las tareas necesarias para crear y consolidar condiciones que favorezcan el derecho de los habitantes del Distrito Federal al conocimiento y práctica del deporte.

**Artículo 12.-** El CODEP estará conformado de la manera siguiente:

- I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá;
- II. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como Coordinador;
- III. El Director del Instituto del Deporte del Distrito Federal, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. Un representante de organismos que presidan deportes de conjunto;
- V. Un representante de organismos que manejen deportes individuales;
- VI. Un representante de organismos para individuos con capacidades diferentes.
- VII. Un representante del sector estudiantil;
- VIII. Dos representantes de la iniciativa privada que se hayan distinguido por el apoyo brindado económica o técnicamente al fomento del deporte y la cultura física; y,
- IX. Los dieciséis Jefes Delegacionales.

Los funcionarios públicos señalados en las fracciones I, II y III podrán nombrar a su respectivo representante.

Los representantes señalados en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII serán nombrados por el Director General del Instituto del Deporte del Distrito Federal, tomando como base su dinamismo en el fomento y desarrollo del deporte, y por su destacada labor deportiva o representatividad, además de que se encuentren previamente inscritos en el Registro del Deporte del Distrito Federal.

Los integrantes del CODEP desempeñarán sus funciones de manera honorífica y, en los casos de ausencia del o los representantes previstos en las fracciones I, II y III podrán nombrar a su respectivo suplente.

El Presidente del Consejo podrá invitar a que participen los representantes de organizaciones relacionadas con el desarrollo del deporte o con la investigación aplicada de la ciencia y tecnología del deporte.

El CODEP sesionará en forma ordinaria cuatro veces al año y, convocará en cualquier momento a sesiones extraordinarias, cuando lo considere necesario.

**Artículo 13.-** El CODEP tendrá las funciones siguientes:

- I. Asesorar y proponer al Jefe de Gobierno del Distrito Federal los mecanismos de consulta con los sectores sociales, en las materias relacionadas con las funciones del Consejo, con el fin de expandir la cultura física y deportiva al mayor número de habitantes del Distrito Federal;
- II. Proponer criterios para fomentar el apoyo y estímulos para la activación física, el deporte y la recreación en el Distrito Federal;
- III. Servir de enlace entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal y Local; entre personas o agrupaciones sociales y privadas, con posibilidades de otorgar apoyo, material o financiero, a los destinatarios de servicios deportivos y de cultura física;
- IV. Proponer la adopción de medidas idóneas para aprovechar de manera íntegra los espacios públicos para la práctica del deporte, la activación física y la recreación;
- V. Apoyar en la difusión sobre la importancia del deporte, la activación física y la recreación como elementos de desarrollo individual y colectivo de la población;
- VI. Proponer a los Comités Delegacionales acciones requeridas para eficientar el desarrollo de la actividad deportiva, física y recreativa en las instalaciones;
- VII. Coadyuvar en la elaboración de programas que contribuyan a la promoción, desarrollo, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte, en los términos que señalan los títulos sexto y séptimo de la Ley del Deporte para el Distrito Federal;
- VIII. Conformar grupos de trabajo a efecto de investigar y proponer al Instituto acciones acerca de los asuntos relacionados con la cultura física y el deporte, así como plantear las propuestas surgidas de los resultados recabados en las consultas por los Comités Delegacionales; y,
- IX. Expedir sus lineamientos de organización y funcionamiento.

**Artículo 14.-** Para el desempeño de sus funciones, los integrantes del CODEP previstos en las fracciones IV, V, VI, VII y VIII podrán durar en su cargo hasta por seis años, y no tendrán derecho a ser reelectos en el período inmediato posterior.

Los funcionarios públicos que integren el CODEP entrarán en funciones de forma simultánea con las administraciones públicas del Distrito Federal elegidas cada tres o seis años, según corresponda.

**Artículo 15.-** La aprobación de acuerdos y propuestas surtirán efecto a través de la votación ejercida por los integrantes del CODEP que se encuentren presentes en la sesión, ordinaria o extraordinaria, bajo el mecanismo de mayoría de votos.

**Artículo 16.-** Las causales para la separación del cargo de los integrantes del CODEP, serán establecidas en los lineamientos que regulen a ese organismo y se apegarán a los principios básicos de la Institución.

**Artículo 17.-** Las propuestas, opiniones y criterios que reciba el CODEP para el Instituto serán puestas a discusión en las reuniones cuatrimestrales que este órgano sostenga.

#### **CAPÍTULO CUARTO** **Del Comité Delegacional del Deporte**

**Artículo 18.-** El Comité Delegacional para el Deporte es el órgano encargado de administrar la actividad deportiva en cada Delegación, en coordinación con el CODEP, con el fin de aplicar los programas tendientes a fomentar la cultura física y el deporte.

**Artículo 19.-** El Comité Delegacional tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Realizar anualmente consultas públicas en materia de la cultura física y el deporte dentro de sus respectivas Delegaciones;
- II. Informar al CODEP los resultados obtenidos de las consultas públicas;
- III. Atender los criterios y lineamientos que establezca el CODEP;
- IV. Coordinar las actividades programadas en las Instalaciones de su respectiva Delegación;
- V. Aplicar el Programa que emita la Secretaría;
- VI. Elaborar y presentar al CODEP propuestas de programas que coadyuven al desarrollo de la cultura física y el deporte;
- VII. Facilitar las condiciones para el uso de las instalaciones por los usuarios;
- VIII. Garantizar el buen estado de las instalaciones;
- IX. Coadyuvar con el CODEP en los trabajos de medición respecto a la incidencia del Programa en aspectos socio-deportivos que se obtengan en cada Delegación;
- X. Recibir las solicitudes de inscripción a la Base de Datos Deportivos; y,
- XI. Entregar semestralmente al Instituto la Base de Datos actualizada.

**Artículo 20.-** Las consultas públicas serán el mecanismo utilizado por los Comités Delegacionales para recabar propuestas alternas respecto a las políticas de la cultura física y el deporte, y servirán como evaluación de sus programas, atendiendo siempre a lo estipulado en la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal.

**Artículo 21.-** Los Comités Delegacionales estarán facultados para convocar y organizar las consultas, sujetándose a lo que establecen los artículos 45 y 46 de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, mismas que deberán tener carácter deportivo y serán realizadas seis meses después de implementado el Programa por cada año de aplicación.

La finalidad será recibir propuestas, opiniones, criterios e ideas que fomenten la participación ciudadana en materia de cultura física y deporte, y promover las bases para el diseño del Programa.

**Artículo 22.-** Los Comités Delegacionales contarán con una Base de Datos Deportivos, la cual se apegará a lo dispuesto en el capítulo Sexto del presente Reglamento.

**Artículo 23.-** Los Comités Delegacionales estarán integrados por:

- I. Un Presidente, que será el Jefe Delegacional;
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- III. Cuatro representantes de las asociaciones, ligas o clubes deportivos, que se hayan distinguido en el fomento y desarrollo del deporte y cultura física Delegacional, por su dinamismo, destacada labor deportiva o representatividad; y,
- IV. Tres representantes de la iniciativa privada que se hayan distinguido por el apoyo brindado, económica o técnicamente, al fomento de la cultura física y el deporte.

Los representantes señalados en las fracciones III y IV serán nombrados por el Jefe Delegacional o por el Director General de Desarrollo Social de cada Delegación.

Los integrantes de los Comités Delegacionales desempeñarán sus funciones de manera honorífica y podrán nombrar a su respectivo suplente para representarlos en las sesiones convocadas por el CODEP.

**Artículo 24.-** El Presidente del Comité Delegacional estará facultado para nombrar y remover a los integrantes del propio Consejo señalados en las fracciones III y IV del artículo 23 de este Reglamento.

**Artículo 25.-** Los integrantes del Consejo previstos en las fracciones II, III y IV del artículo 23 de este Reglamento, estarán obligados, mientras se encuentren en funciones, a coordinarse y colaborar en las actividades a las que convoque el Presidente y a proporcionar toda la información que éste les requiera.

**Artículo 26.-** Para la realización de sus fines, el Comité Delegacional se conformará mediante la participación de las Comisiones siguientes:

- I. De promoción, difusión y cultura del deporte;
- II. De apoyo a programas de cultura física y el deporte, para niños y jóvenes;
- III. De actividades deportivas para la tercera edad;
- IV. De detección de niños y jóvenes con talento deportivo en las escuelas públicas de nivel básico;
- V. De apoyo a las actividades deportivas para personas con capacidades diferentes; y,
- VI. De vigilancia, conservación y mantenimiento de áreas deportivas.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **Del Programa y de la Participación de las Delegaciones en el Programa**

**Artículo 27.-** El Programa es el instrumento rector anual de las actividades deportivas del Sistema y deberá contener, además de lo establecido en la Ley, lo siguiente:

- I. Las propuestas que formulen los Comités Delegacionales, mismas que deberán ser enviadas para su análisis al Instituto y avaladas tanto por el Instituto como por la Secretaría, relativas a las necesidades deportivas de carácter general en el Distrito Federal;
- II. La descripción resumida de cada programa o subprograma de cultura física y el deporte obtenido de las consultas realizadas por el Comité Delegacional, el cual deberá contener:
  - a) Actividades de promoción, difusión y cultura del deporte;
  - b) Actividades de apoyo al deporte y cultura física para niños y jóvenes;
  - c) Actividades deportivas para la tercera edad;
  - d) Acciones de fomento del deporte y cultura física dirigidas a personas con capacidades diferentes, las cuales deberán incluir las facilidades y el equipamiento correspondiente en las Instalaciones Deportivas; y,
  - e) Acciones de vigilancia, conservación y mantenimiento de áreas deportivas;
- III. La evaluación de las necesidades del Instituto respecto del equipamiento, mantenimiento, diversificación, adaptación y conservación de la infraestructura deportiva que tenga a su cargo;
- IV. Los objetivos, estrategias, mecanismos, prioridades y metas para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Distrito Federal; y,
- V. Los proyectos de acciones específicas de los programas o subprogramas, en virtud de los cuales se instrumentará su ejecución.

El Programa será elaborado por el Instituto, revisado por el CODEP y puesto a consideración de la Secretaría. Una vez que la Secretaría lo apruebe, será enviado para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Artículo 28.-** En la elaboración del Programa y subprogramas deberán considerarse aspectos vinculados a la promoción, rendimiento, competitividad, salud, educación y capacitación deportiva.

**Artículo 29.-** Para que el Programa alcance un desempeño eficiente en sus actividades y con el fin de darle seguimiento a sus objetivos será coordinado por el Instituto.

**Artículo 30.-** El Instituto coordinará y supervisará el cumplimiento de las metas del Programa y subprogramas de cultura física y deporte, solicitando a cada Delegación reportes que contendrán observaciones y diagnósticos.

La participación de las Delegaciones en el Sistema será a través de los Comités Delegacionales, quienes tendrán el deber de aplicar el Programa e informar al CODEP trimestralmente acerca de los resultados obtenidos.

**Artículo 31.-** Con el fin de que el Programa atienda las demandas de la población, los integrantes del Sistema podrán hacer propuestas y emitir opiniones que coadyuven a la oportuna elaboración del mismo, y los ciudadanos tendrán el derecho de participar para que su contenido sea congruente con los requerimientos planteados en los artículos 20 y 21 de este Reglamento.

En todos los casos relativos al Programa del Deporte del Distrito Federal, a los programas Delegacionales en materia de cultura física y deporte, y a los subprogramas, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Planeación del Desarrollo Social del Distrito Federal para su efectiva aplicación y resultados.

Los reportes serán entregados directamente al Instituto para considerarlos dentro de los estudios y evaluaciones que deban realizar en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 32.-** El Instituto contará con el archivo estadístico de la cultura física y el deporte, como base fundamental para el diseño del Programa. El Archivo deberá contener toda la información asentada en el Registro, para tal efecto el Instituto se obliga a:

- I. Elaborar anualmente una evaluación del impacto socio-deportivo generado por la aplicación del Programa;
- II. Medir la incidencia del Programa y subprogramas alternos en cada Delegación;
- III. Realizar estadísticas relativas a los índices de deportistas por Delegación, considerando la población total y, de ésta, la categoría por edad y preferencias por rubro deportivo;
- IV. Recabar y actualizar anualmente la información y capturarla en el Registro del Deporte del Distrito Federal;
- V. Recibir los reportes que cada Delegación le entregue cada tres meses;
- VI. Realizar estudios comparados en políticas públicas sobre asuntos deportivos, analizando la viabilidad de implementarlos para el desarrollo de la actividad;
- VII. Desarrollar y controlar el Sistema de informática.

## **CAPÍTULO SEXTO** **Del Registro del Deporte**

**Artículo 33.-** El Registro del Deporte del Distrito Federal es el instrumento mediante el cual se llevará de manera organizada, un registro general obtenido de la inscripción de usuarios internos y externos, instalaciones deportivas en cada Delegación, organizaciones y clubes deportivos y organismos dedicados a la investigación, así como de entrenadores, preparadores físicos, monitores, guardavidas, promotores deportivos, jueces, árbitros, instructores, técnicos, trabajadores, prestadores de servicios y funcionarios que dependan del deporte.

**Artículo 34.-** El Registro operará de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto, y tendrá a su cargo el diseño, administración y actualización de datos con la información proporcionada por los Comités Delegacionales.

**Artículo 35.-** La Base de Datos contendrá la información prevista para la constitución e integración del Registro, con el fin de optimizar el Programa y contribuir en los trabajos del CODEP.

**Artículo 36.-** Para la inscripción de las personas físicas en el Registro, los interesados deberán presentar original y copia de una identificación oficial vigente, comprobante de domicilio para su solicitud y cualquier documento o constancia que los acredite como de entrenadores, preparadores físicos, monitores, guardavidas, promotores deportivos, jueces, árbitros, instructores, técnicos, trabajadores, prestadores de servicios y funcionarios que dependan del deporte.

**Artículo 37.-** Para obtener el registro como club, liga o Asociación deportiva, se requerirá proporcionar los datos y documentos siguientes:

- I. Acta constitutiva de la organización, en su caso;
- II. Especialidad deportiva que practiquen sus integrantes;
- III. Acreditación como organismo deportivo, si fuese el caso, ante asociación, federación u organismo deportivo, nacional o extranjero;
- IV. Constancia de domicilio social, y
- V. Padrón de deportistas afiliados.

**Artículo 38.-** Para obtener el registro de instalaciones deportivas, el promovente deberá:

- I. Acreditar su personalidad;
- II. Señalar nombre y domicilio del responsable técnico de la instalación;
- III. Acreditar el carácter público o privado de la instalación;
- IV. Señalar su ubicación;
- V. Adjuntar croquis o plano de la instalación; y,
- VI. Indicar los usos de la instalación.

**Artículo 39.-** Son responsabilidades del registrador:

- I. Recibir solicitudes, calificarlas y, en su caso, inscribirlas;
- II. Verificar que los datos proporcionados sean fidedignos;
- III. Expedir constancias y las copias respectivas;
- IV. Proporcionar servicios de informes y consulta a quien lo solicite;
- V. Dirigir y desarrollar el sistema interno de informática e instrumentar mecanismos, procedimientos y requisitos para la integración y custodia de la información, así como promover métodos y acciones de modernización;
- VI. Colaborar con las autoridades delegacionales en la integración de procedimientos y sistemas de registro; y,
- VII. Mantener actualizado el Registro.

**Artículo 40.-** Las personas físicas o morales que soliciten el registro de eventos deportivos, deberán proporcionar los datos y documentos siguientes:

- I. Los que acrediten el carácter público o privado del evento;
- II. Los fines propios del evento;
- III. El patrocinador, si lo hubiere;
- IV. El responsable de la organización;
- V. Reunir los requisitos que al efecto señale el Instituto; y,
- VI. En su caso, las autorizaciones administrativas que requiera la realización del evento.

**Artículo 41.-** Las solicitudes de inscripción en el Registro se presentarán ante los Comités Delegacionales, los cuales las recibirán y procederán a verificar los datos y documentos a que se refieren los artículos anteriores, y de ser procedente, entregarlas al Instituto para su registro.

**Artículo 42.-** Todas las instalaciones deportivas que se encuentren bajo el control de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán ser inscritas en el Registro a que se refiere este Capítulo.

**Artículo 43.-** El Registro será público y deberá expedir, en su caso, certificaciones de los documentos que obren en sus archivos.

**Artículo 44.-** Son causas de cancelación de la inscripción en el Registro:

- I. A solicitud del Interesado;
- II. A petición de la Federación, Asociación, Presidente de la Liga o Club, por causa o razón debidamente fundada y motivada;
- III. Por haber dejado de reactivarlo por un periodo de dos años consecutivos;
- IV. La exclusión o separación del sistema;
- V. La falta de cumplimiento al objeto social en el caso de las asociaciones o el comprobado abandono de la actividad deportiva, en el caso de personas físicas;
- VI. El uso indebido de las funciones o prerrogativas inherentes a los organismos deportivos; y,
- VII. El impedimento reiterado a deportistas, sin justificación, a usar instalaciones deportivas.

Previo a la cancelación de un Registro, deberá otorgarse al interesado su derecho de audiencia.

**Artículo 45.-** Los asientos de cancelación de una inscripción deberán expresar:

- I. La fecha y número del acuerdo de cancelación, así como el nombre y firma del servidor público que lo haya emitido;
- II. La causa que motive su expedición;
- III. La expresión de que queda cancelado el asiento de que se trate y la fecha en que ésta surta sus efectos.

### **CAPÍTULO SÉPTIMO** **Del Fomento y Estímulo del Deporte**

**Artículo 46.-** El Instituto promoverá la participación activa, sistemática y planeada de los habitantes del Distrito Federal a la práctica, apoyo, estímulo y fomento del deporte, la actividad física y la recreación. Para tal efecto, participará activamente en la promoción y acciones que se establezcan, con el fin de obtener recursos financieros y materiales destinados a sufragar el gasto y la inversión para esta área, considerando asimismo, los proyectos deportivos que se tengan para cada una de sus diversas modalidades.

**Artículo 47.-** La política de la cultura física y el deporte diseñada por el Instituto deberá tomar en cuenta, además de lo previsto en los artículos 27 y 27 Bis de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, planes y programas para las siguientes modalidades:

- I. Formación para la cultura física y el deporte;
- II. Deporte Recreativo;
- III. Deporte de Competencia;
- IV. Deporte de Alto Rendimiento;
- V. Medicina del Deporte y la Educación Física;
- VI. Activación Física;
- VII. Recreación;
- VIII. Ciencias Aplicadas a la cultura física y el deporte; y,
- IX. Deporte Escolar.

En cada una de las modalidades previstas, se procurará que se cuente con un psicólogo y un médico para eficientar el desarrollo de la cultura física y el deporte, por cada Instalación Deportiva.

**Artículo 48.-** El Premio al Mérito Deportivo al que se refiere el artículo 31 de la Ley, se ajustará a las bases y lineamientos que expida la Secretaría. Dichas bases y lineamientos comprenderán los aspectos siguientes:

- I. El Instituto instalará un Comité que fungirá como jurado calificador y que estará integrado del modo siguiente:
- a) Dos deportistas que se hayan destacado por una brillante carrera deportiva en el Distrito Federal;
  - b) Dos representantes de los medios masivos de comunicación que sean especialistas en cultura física y deporte;
  - c) Dos presidentes de asociaciones deportivas;
  - d) Dos representantes del Instituto del Deporte del Distrito Federal; y,
  - e) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social.

El Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará las invitaciones a que haya lugar respecto de los miembros del Comité a que aluden los incisos a), b) y c) y se designará libremente a aquellos a los que se refieren los incisos d) y e);

- II. Plazos y forma de convocar a la adjudicación del Premio;
- III. Requisitos para la integración documental de propuestas;
- IV. Criterios básicos de evaluación para el análisis de las candidaturas; y,
- V. Características de la medalla, placa, trofeo o diploma en que consista el Premio y, en su caso, la suma que en numerario se entregue.

**Artículo 49.-** El Instituto deberá suscribir los convenios pertinentes para el otorgamiento de becas, estímulos, premios, reconocimientos, recompensas, etc. a los habitantes del Distrito Federal que destaquen por la práctica de algún deporte, dando prioridad a los sectores en desventaja.

**Artículo 50.-** El Instituto establecerá un programa especial destinado a promover la cultura del deporte, a fin de divulgar la información y valores vinculados a la misma, con especial atención en la conservación de la salud, la integración individual y familiar, el uso racional del tiempo libre, el respeto a la participación social y a la dignidad de la vida.

**Artículo 51.-** Los integrantes del Sistema incluirán, en su caso, en sus programas de trabajo, acciones relativas a la difusión y promoción de la cultura física y del deporte, a fin de estimular el conocimiento, valoración y la práctica sistemática del mismo y de enfatizar los valores a él asociados.

**Artículo 52.-** Como parte fundamental en la formación integral de los habitantes del Distrito Federal, se procurará establecer en el Programa los vínculos interinstitucionales con dependencias del sector salud, educación y desarrollo social, para que en la práctica del deporte y la cultura física se instrumenten medidas tendientes a incluir las asesorías psicológicas, con el objetivo de instruirlos en la prevención de adicciones.

**Artículo 53.-** El Instituto se coordinará con las Delegaciones a través de los Comités Delegacionales, con el fin de programar actividades en las Instalaciones Deportivas, acorde con las necesidades básicas de la cultura física y el deporte, y atendiendo a lo establecido en la fracción V del artículo 25 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **De los Recursos y el Fondo del Distrito Federal para el Fomento y Apoyo del Deporte**

**Artículo 54.-** En relación con la captación de recursos, el Instituto deberá mantener estrecho contacto con las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen para atender a lo establecido en el Programa.

En cuanto a la captación y aplicación de los recursos, el Instituto se apegará a lo establecido en la fracción VIII del artículo 204 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al Código Financiero del Distrito Federal.

**Artículo 55.-** Todos los recursos distintos a los de orden presupuestal que la Secretaría o el Instituto capten para el apoyo o fomento de las actividades deportivas, se integrarán al Fondo que tendrá como finalidad aplicar dichos recursos al desarrollo, apoyo y fomento del deporte en el Distrito Federal.

**Artículo 56.-** Los recursos extraordinarios que obtenga el Instituto, derivados de las actividades deportivas a su cargo o de las cuotas obtenidas por cualquier concepto, no podrán destinarse a financiar gastos administrativos ordinarios, tales como remuneraciones de su personal, arriendos de oficinas u otros similares, ni al pago de obligaciones de las mismas.

**Artículo 57.-** El Fondo tendrá como objeto financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo de la cultura física y deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.

**Artículo 58.-** El financiamiento del Fondo podrá constituirse con las aportaciones que realicen las Dependencias, los órganos político-administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y, en general, con las de aquel que lo haga para fomentar las acciones destinadas al impulso de las prácticas deportivas en la ciudad.

**Artículo 59.-** El Instituto podrá buscar incrementar el capital del Fondo con las donaciones de recursos, financieros y materiales, subsidios y legados que personas físicas o morales, nacionales o internacionales aporten.

**Artículo 60.-** Los recursos del Fondo deberán destinarse, preferentemente, a los siguientes objetivos:

- I. Financiamiento total o parcial de planes, programas, actividades y proyectos de fomento a la educación física, la cultura física y el deporte, así como al desarrollo de la ciencia de la cultura física y el deporte, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos de las organizaciones deportivas;
- II. Fomentar y apoyar el deporte escolar público y el deporte recreativo;
- III. Apoyar al deporte de competencia delegacional o interdelegacional;
- IV. Apoyar al deporte de alto rendimiento; y,
- V. Financiar total o parcialmente adquisiciones, construcción, ampliación y reparación de recintos para fines deportivos.

**Artículo 61.-** Anualmente deberá efectuarse un concurso público, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas que se propongan para ser financiados por el Fondo.

Este programa formará parte del Programa del Deporte del Distrito Federal.

**Artículo 62.-** Anualmente se celebrarán convenios con las instancias involucradas, mismos que al menos contendrán los siguientes requisitos:

- I. Desglose analítico de los ingresos y erogaciones que correspondan;
- II. Reporte de gastos suscrito por el Director General, el Coordinador Administrativo o equivalente, responsable directo del manejo de los recursos;
- III. Visto bueno de los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, y demás dependencias involucradas; y,
- IV. Señalamiento de responsabilidades y sanciones que correspondan por incumplimiento.

**Artículo 63.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá los lineamientos específicos, con el fin de que el Fondo obtenga recursos extraordinarios para cumplir con sus objetivos de manera eficaz y oportuna.

## **CAPÍTULO NOVENO**

### **De las Ligas Deportivas**

**Artículo 64.-** La Liga se constituirá con la participación de deportistas en lo individual, grupos, escuelas, equipos, clubes, instituciones y ligas de cada especialidad deportiva que tengan su domicilio social o deportivo o que utilicen instalaciones deportivas del Distrito Federal, adscritas para su administración a cada Delegación.

**Artículo 65.-** La Liga desarrollará la práctica ordenada del deporte y cultura física sin discriminación de ninguna índole y respondiendo a la demanda social de la activación de disciplinas deportivas, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Segundo de la Ley y demás normatividad aplicable.

Para lograr una óptima organización, y por ende, mejores resultados dentro del campo deportivo, las Asociaciones y las Delegaciones deberán conjuntar y coordinar a los integrantes de sus respectivas Ligas.

**Artículo 66.-** Las Ligas se registrarán por la Ley y el presente Reglamento, en los Estatutos de la Liga y demás disposiciones emanadas de la legislación del Distrito Federal, los Lineamientos para el Uso y Operación de las Instalaciones Deportivas, la normatividad interna de la Delegación, así como en los Estatutos de la Asociación y Federación correspondientes, y por voluntad de los participantes de la Asamblea Constitutiva celebrada para tal efecto.

**Artículo 67.-** El Presidente de la Liga será el encargado de todos aquellos asuntos deportivos relacionados con los integrantes de su Liga, así como del acercamiento con las autoridades Delegacionales para el diseño y evaluación del Programa General del Deporte, para lo cual tendrá la obligación de inscribir a su Liga en el Registro del Deporte del Distrito Federal.

**Artículo 68.-** Las Ligas se clasifican en:

- I. Ligas Infantiles, recreativas y competitivas;
- II. Ligas Juveniles, recreativas y competitivas;
- III. Ligas Independientes;
- IV. Ligas de Deporte Adaptado;
- V. Ligas de la Tercera Edad; y,
- VI. Cualquier otra que tenga como finalidad la agrupación, coordinación y promoción para la práctica de una disciplina deportiva.

**Artículo 69.-** La Liga de cada especialidad reconocerá como sus miembros a aquellos que cumplan lo establecido en el presente Reglamento y el Estatuto de la Liga, así como a quienes utilicen las Instalaciones y tengan su domicilio social o deportivo en la misma.

**Artículo 70.-** Para ser miembros de una Liga deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar una relación debidamente actualizada de jugadores individuales, equipos, clubes y, en su caso, otras Ligas;
- II. Presentar un programa anual de actividades sustantivas de la cultura física y el deporte y que practica;
- III. Incluir una relación de las Instalaciones con los días y horarios que utilizará para el desarrollo de sus actividades;
- IV. Acreditar el registro de su cuerpo de árbitros y de jueces;
- V. Promover la participación de sus árbitros y jueces, instructores, entrenadores y monitores en los cursos de capacitación que se celebren, a fin de elevar su nivel de preparación técnica y táctica; y,
- VI. Respetar los Lineamientos del Instituto y de la autoridad deportiva Delegacional, de sus Estatutos, y de los acuerdos que emanen de su Comité Ejecutivo, así como de su Federación y Asociación Deportiva.

**Artículo 71.-** Son obligaciones de los miembros de la Liga:

- I. Cumplir y hacer cumplir la normatividad aplicable a la cultura física y al deporte;
- II. Respetar los Lineamientos del Instituto y de la autoridad deportiva Delegacional;
- III. Remitir anualmente, antes del 1° de febrero de cada año, a la Delegación y ésta al Instituto, el calendario de actividades deportivas del año, así como la memoria de sus actividades correspondientes del año próximo anterior; y,
- IV. Inscribirse e inscribir a sus deportistas, instructores, entrenadores, árbitros y demás integrantes en el Registro del Deporte del Distrito Federal.

**Artículo 72.-** Son derechos de los miembros de la Liga:

- I. Participar en torneos, competencias y todo tipo de eventos representando a su Delegación;
- II. Participar en los juegos selectivos del Distrito Federal; y,

- III. Representar al Distrito Federal en las competencias infantiles y juveniles, y en todos aquellos eventos en que éste sea partícipe.

**Artículo 73.-** La Liga, conjuntamente con el administrador de las Instalaciones Deportivas, deberá planear el uso y aprovechamiento de los espacios físicos con el propósito de proveer su mejor conservación, equipamiento y mantenimiento.

En orden de importancia, tendrán prioridad en su uso los niños y niñas de planteles escolares públicos, escuelas técnico-deportivas, jóvenes de entrenamiento deportivo para campeonatos y torneos de Liga, temporales, sistemáticos y continuos, de tal manera que se permita conjugar procesos de masividad con la excelencia.

### **CAPÍTULO DÉCIMO** **De las Sanciones y Recursos en el Deporte**

**Artículo 74.-** Se consideran sanciones para efectos del presente Reglamento, las que se precisan en el Título Octavo de la Ley y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, derivadas de las conductas señaladas en la propia legislación.

**Artículo 75.-** Para la aplicación de las sanciones de diversa tipificación, y de acuerdo al ámbito de su competencia, quedan facultadas las instancias señaladas en el artículo 36 de la Ley.

**Artículo 76.-** Para la aplicación de las sanciones, será indispensable oír al infractor respecto a lo que obre en su respectivo expediente, recibirle las pruebas que aporte por considerarlas pertinentes para su defensa dentro de los diez días hábiles próximos siguientes a la notificación por parte del órgano calificador sobre la presunta infracción.

En la aplicación de la sanción, se deberá guardar la debida proporcionalidad y habrán de considerarse los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad.

**Artículo 77.** Para la aplicación de sanciones, se integrará el expediente de queja sobre las presuntas infracciones.

Con base en el expediente de queja, se deberá analizar de manera expedita e imparcial la procedencia o improcedencia del proceso. En caso de ser procedente, se obligará a investigar, fundar, motivar y dictar la sanción correspondiente.

**Artículo 78.-** Conforme a los artículos 38 y 39 de la Ley, las resoluciones que dicten las autoridades podrán ser apelables mediante el recurso de reconsideración.

**Artículo 79.-** Serán sujetos de sanciones: los dirigentes deportivos, deportistas, usuarios, entrenadores, instructores, preparadores físicos, técnicos, monitores, guardavidas, promotores deportivos, jueces, árbitros, prestadores de servicios, trabajadores y funcionarios que dependan del deporte y cualquier otro personal vinculado a la cultura física y al deporte de organizaciones, clubes deportivos y organismos dedicados a la investigación

**Artículo 80.-** Las infracciones a las reglas del juego o a la disciplina deportiva se clasificarán en muy graves y graves.

- I. Serán infracciones muy graves:

- a) Las agresiones físicas peligrosas cometidas en contra de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas;
- b) Las agresiones físicas cometidas en contra del público o jugadores;
- c) La desobediencia de las órdenes e instrucciones emanadas de jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas;
- d) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones;
- e) La revelación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo;
- f) Los actos de rebeldía contra los acuerdos de federaciones, agrupaciones y clubes;

- g) Los actos dirigidos a predeterminar no deportivamente el resultado de un partido, prueba o competencia;
- h) El quebrantamiento de la sanción impuesta por falta muy grave o grave;
- i) Los actos de discriminación hacia algún usuario, deportista o autoridad deportiva, en razón de su condición social, física o intelectual dentro de alguna Instalación Deportiva;
- j) Carecer de certificación de capacidades y conocimientos emitidas por el Instituto o por Institución en la materia con validez oficial para aquellas personas que impartan clases técnicas o prácticas de cultura física o deporte en forma pública o privada;
- k) La falta de verificación por parte de los administradores de instalaciones deportivas y presidentes de asociaciones sobre instructores, entrenadores y técnicos para que cuenten con la certificación emitida por el Instituto o por Instituciones en la materia con validez oficial; y,
- l) Los daños o perjuicios que se causen intencionalmente a las instalaciones o equipo deportivo propiedad del Gobierno Local.

II. Serán infracciones graves:

- a) Los insultos y ofensas verbales a jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas, o en contra del público asistente y demás jugadores;
- b) Las intimidaciones o coacciones que alteren el normal desarrollo de un partido, prueba o competencia;
- c) Los actos notorios y públicos que atenten contra el decoro o la dignidad deportivos, siempre que no revistan el carácter de infracción muy grave;
- d) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o la función deportiva desarrolladas;
- e) Las acciones u omisiones antideportivas;
- f) Todo abuso físico, psicológico y moral provocado directa o indirectamente durante los procesos de enseñanza-aprendizaje y de entrenamiento deportivo; y,
- g) El incumplimiento de las normas deportivas por negligencia o descuido.

**Artículo 81.-** En función de las infracciones se impondrán las siguientes sanciones:

I. Corresponderán a las infracciones muy graves:

- a. Suspensión de hasta cinco años en la participación de competencias y actividades deportivas organizadas por las autoridades deportivas del Gobierno del Distrito Federal;
- b. Anulación del carácter de representante deportivo estatal, hasta por un período de tres años;
- c. Suspensión hasta por tres meses en el uso de instalaciones deportivas propiedad del Gobierno del Distrito Federal;
- d. Reducción o cancelación de apoyos económicos; y,
- e. Cancelación del asiento registral.

II. Corresponderán a las infracciones graves:

- a. Amonestación pública o privada;
- b. Suspensión temporal de su registro;
- c. Anulación de reconocimientos, premios o incentivos derivados de competencias y actividades deportivas por el Gobierno del Distrito Federal.

Cuando el infractor incurra en reincidencia de alguna infracción grave, se le aplicarán las sanciones señaladas para las infracciones muy graves.

**Artículo 82.-** La responsabilidad disciplinaria se extinguirá:

- a) Por cumplimiento de la sanción;
- b) Por prescripción de las sanciones impuestas;

- c) Por fallecimiento del inculpado;
- d) Por levantamiento de la sanción de conformidad con lo resuelto en el recurso de reconsideración; y ,
- e) Disolución del club, liga o asociación deportiva sancionada.

**Artículo 83.-** Las infracciones graves prescribirán a los seis meses, y las muy graves al año de su comisión; los términos comenzarán a correr desde el momento de su comisión y se interrumpirán en el momento en que la autoridad inicie el procedimiento administrativo a que se hace referencia en el artículo 36 de la Ley.

Asimismo prescribirán si el expediente permaneciere paralizado por más de dos meses por causas no imputables al presunto infractor sin que se le haya declarado culpable.

**Artículo 84.-** Serán circunstancias agravantes de la responsabilidad:

- a) La reincidencia;
- b) Dolo; y,
- c) Desacato.

**Artículo 85.-** Serán circunstancias atenuantes de la responsabilidad:

- a) Haber precedido a la infracción una provocación;
- b) El arrepentimiento inmediato y espontáneo.

**Artículo 86.-** Para la imposición de sanciones por infracciones a la Ley y a este Reglamento, así como para el trámite de recursos, se deberá observar lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

## **CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO**

### **De las Certificaciones**

**Artículo 87.-** Se entenderá por certificación, aquella aprobación que el Instituto o institución de la materia que cuente con reconocimiento oficial extienda o avale por escrito en virtud de la aptitud y capacitación adquirida para la enseñanza del deporte y la cultura física en una especialidad o área específica, y que se encuentre en condiciones de transmitir sus conocimientos para el desarrollo de la cultura física y el deporte.

**Artículo 88.-** Serán objeto de certificación los deportistas, entrenadores, técnicos, instructores y demás personal avocado o que pretenda la enseñanza de la cultura física y el deporte dentro de una Instalación Deportiva, pública o privada.

**Artículo 89.-** Con el propósito de atender lo relacionado con la capacitación y las certificaciones, se atenderá lo dispuesto por los artículos 49 y 50 de la Ley del Deporte para el Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el artículo 204 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y, demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## **CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **De las Verificaciones en Instalaciones Deportivas**

**Artículo 90.-** En toda visita de verificación se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, la Ley del Deporte para el Distrito Federal, este Reglamento y demás legislación aplicable.

**CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO**  
**Del Deporte para Sectores en Desventaja**

**Artículo 91.-** Será prioridad para el desarrollo de la cultura física y el deporte en el Distrito Federal, atender y dar seguimiento a las actividades físicas y recreativas, así como la práctica del deporte y cultura física entre los grupos o sectores en desventaja, entendidos éstos como la población indígena, los niños y niñas en situación de vulnerabilidad, las personas de la tercera edad y las personas con capacidades diferentes.

**Artículo 92.-** Queda prohibida toda práctica de discriminación por su condición social, física o intelectual, y será severamente sancionado aquel usuario o deportista que, dentro de alguna Instalación Deportiva, sea sorprendido o se compruebe dicho acto.

**Artículo 93.-** Las Instalaciones Deportivas deberán contar con accesos y espacios destinados a facilitar la práctica de la cultura física y el deporte para los grupos en desventaja, sujetándose a los Lineamientos de Operación y Uso.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se aboga el Reglamento de la Ley del Deporte para el Distrito Federal publicado el 09 de abril de 1997 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y el 10 de abril de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al contenido del presente Reglamento.

**CUARTO.-** A más tardar en treinta días naturales posteriores a la entrada en vigencia del presente Reglamento deberán instalarse el Consejo del Deporte del Distrito Federal y en sesenta días naturales los Comités Delegacionales para el Deporte.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los veintitrés días de mes de mayo de dos mil cinco.- **ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARCELO EBRARD CASAUBÓN.- FIRMA.**

---

**DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS**

**HÉCTOR CHÁVEZ LÓPEZ**, Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 18 y 9º Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, tengo a bien expedir el siguiente:

**MANUAL ADMINISTRATIVO EN SU PARTE DE PROCEDIMIENTOS DE LA DELEGACIÓN LA MAGDALENA CONTRERAS****No. de Registro en CGMA MA-02D10-07/02**

- 001 Expedición de Credencial para Préstamo de Libros y Videocasetes a Domicilio.
- 002 Planear y Dirigir Programas de Educación Extraescolar (Visitas Guiadas).
- 003 Atención a Solicitudes de Consulta Odontológica.
- 004 Atención a Solicitudes de Consulta Médica Ordinaria.
- 005 Atención a Solicitudes de Emergencias Médicas.
- 006 Atención a Solicitudes de Captura de Perros Agresores.
- 007 Recepción de Caninos y Felinos en el Centro de Control Canino.
- 008 Atención a Solicitudes de Esterilización de Perros y Gatos.
- 009 Atención a las Solicitudes para la Realización de Servicios de Labores Agrícolas.
- 010 Atención a las Solicitudes para los Servicios de Mecanización Agrícola.
- 011 Apoyo para la Promoción de Actividades Comerciales Productivas y de Servicios
- 012 Atención a Solicitud de Carta de Colaboración Vecinal.
- 013 Realización de Consulta Pública para Cambio de Uso de Suelo.
- 014 Renovación de Cartas de Colaboración Vecinal.
- 015 Atención a Solicitudes de Retiro de Desechos Sólidos en la Vía Pública.
- 016 Atención a las Demandas Ciudadanas de Servicios de Áreas Verdes Urbanas Públicas.
- 017 Atención a Solicitud de Acciones de Educación Ambiental.
- 018 Actualización del Sistema de Recursos Humanos de la Plantilla Funcional y de la Plantilla Conciliada.
- 019 Trámite del Incentivo para el Empleado del Mes.
- 020 Trámite del Premio de Antigüedad.
- 021 Trámite del Premio de Administración Pública.
- 022 Elaboración de la Nómina para el Pago del Personal de Honorarios.
- 023 Pago de Nómina y Comprobación de los Recursos para el Personal de Base, Lista de Raya y Estructura.
- 024 Elaboración, integración y registro de programas de servicio social.
- 025 Elaboración e Integración del Programa de Enseñanza Abierta.
- 026 Elaboración e Integración del Presupuesto de Egresos Preliminar y Programa Operativo Anual.
- 027 Realizar Modificaciones al Presupuesto Autorizado y Programa Operativo Anual y llevar a cabo su Seguimiento, a través del Mecanismo de Afectaciones Presupuestales.
- 028 Registro y Aprobación de Requisiciones.
- 029 Elaboración y Registro de Documentos Múltiples.
- 030 Registro de las Operaciones Contables Presupuestales.
- 031 Registro, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática.
- 032 Aplicación de los Recursos de Aplicación Automática.
- 033 Aplicación de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática (Autogenerados).
- 034 Realizar Pagos por Concepto de Servicios y Compromisos Adquiridos con Proveedores Prestadores de Servicios y a través del Mecanismo de Cuentas por Liquidar Certificadas.
- 035 Aplicación del Procedimiento de Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores.
- 036 Aplicación del Procedimiento de Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales
- 037 Levantamiento de Inventarios de Bienes Muebles (Activo Fijo).
- 038 Entrega de Bienes Adquiridos por la Delegación.
- 039 Recepción de Bienes Adquiridos por la Delegación.

- 040 Coordinar el Trámite de Pagos Efectuados a la Aseguradora por Concepto de Siniestros o Coaliciones.
- 041 Proporcionar el Servicio de Entrega de Documentación a través de Oficialía de Partes.
- 042 Proporcionar el Servicio de fotocopiado, Enmicado, Engargolado y Servicio de Mimeógrafo.
- 043 Supervisar y Proporcionar el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos e Instalaciones.
- 044 Solicitar la Autorización de Precios Extraordinarios.
- 045 Formalizar la Recepción de Obras por Contrato mediante Acta de Entrega-Recepción.
- 046 Aplicación de Procedimiento de Licitación Pública.
- 047 Llevar a cabo el Procedimiento de Concurso por Invitación Restringida por Obra Pública a cuando menos Tres Contratistas.
- 048 Aplicación del Procedimiento de Adjudicación Directa.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente Manual de Procedimientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La Magdalena Contreras los 26 días del mes de mayo de 2005.

**EL JEFE DELEGACIONAL EN LA MAGDALENA CONTRERAS**

(Firma)

**ING. HÉCTOR CHÁVEZ LÓPEZ**

---

## SECRETARÍA DE FINANZAS

### **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza)

### **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN**

**ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción II, 31, fracción III, 238, fracciones II, VI, inciso a), VII y VIII, y 271, fracción I, inciso c), del Código Financiero del Distrito Federal, y 1º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto en la Sección Sexta del Capítulo IX del Título Tercero del Libro Primero del Código Financiero del Distrito Federal, por los servicios que preste el Registro Civil, se pagarán los derechos conforme a las cuotas previstas en el artículo 238 del mismo Código, y por los servicios de expedición de copias certificadas de documentos prestados por cualquier autoridad administrativa y judicial del Distrito Federal y por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se pagarán las cuotas previstas en el artículo 271 del mismo ordenamiento.

Que con el fin de coadyuvar a la continuidad de acciones prioritarias para el Gobierno del Distrito Federal, como la de incluir en la sociedad a los grupos más vulnerables de la población del Distrito Federal, que por carecer de acta de nacimiento, se encuentran en condiciones de desventaja social, como son las personas que viven en situación de abandono, calle y/o con enfermedades crónicas y/o mentales, o en fase terminal; población indígena; adultos mayores; niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad.

Que para el logro de este objetivo se suscribieron las bases que establecen las reglas de coordinación y colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, que tienen por objeto simplificar la tramitación del registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de las personas a que se ha hecho referencia y que no cuenten con documentos de identidad jurídica personal.

Que la Secretaría de Finanzas, tiene la facultad de establecer programas de regularización fiscal para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 127 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

### **PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONA EL PAGO DE LOS DERECHOS CAUSADOS CON MOTIVO DEL REGISTRO ORDINARIO O EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE INDICAN**

**PRIMERO.-** El presente Programa tiene por objeto apoyar a los contribuyentes de escasos recursos económicos, que sean beneficiarios del trámite de registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de personas que no cuenten con documentos de identidad jurídica, que realizan de manera coordinada el Registro Civil, las autoridades administrativas y judiciales del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para los grupos vulnerables de atención prioritaria, como son las personas que viven en situación de abandono, calle y/o con enfermedades crónicas y/o mentales, o en fase terminal; población indígena; adultos mayores; niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad, cuyo otorgamiento coordinará la Secretaría de Desarrollo Social, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en beneficio de esos grupos vulnerables.

**SEGUNDO.-** Se condona a los contribuyentes referidos en el punto anterior, el 100% del pago de los derechos previstos en el Código Financiero del Distrito Federal, que se encuentren directamente relacionados con las acciones de registro señaladas y que a continuación se indican:

- Derechos del Registro Civil (artículo 238, fracciones II, VI, inciso a), VII y VIII)
- Derechos por la Prestación de otros Servicios (artículo 271, fracción I, inciso c)

**TERCERO.-** Los contribuyentes, para hacer efectiva la condonación dispuesta en el punto anterior, deberán presentar en la Administración Tributaria correspondiente, por conducto de las Dependencias y Entidades citadas en el punto PRIMERO de este Programa, una constancia o documental individual o colectiva que acredite que forman parte del trámite de registro ordinario o extemporáneo de nacimiento coordinado por las referidas Dependencias y Entidades.

Las Administraciones Tributarias, al hacer efectiva la condonación, expedirán un recibo universal de pago, con marca de caja encriptada, en el que se hará constar la condonación efectuada y el servicio que corresponda a los derechos condonados.

**CUARTO.-** Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

**QUINTO.-** La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación a que se refiere este Programa.

**SEXTO.-** Los contribuyentes que disfruten de los beneficios previstos en este Programa no podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 302 del Código Financiero del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.-** La interpretación de estas disposiciones para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Programa surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el 31 de diciembre de 2005.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

México, Distrito Federal, a 3 de mayo de 2005.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

**LIC. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ**

---

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
Convocatoria: 009 (Local)**

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/1591/04 de fecha 15 de Noviembre de 2004. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 03 de junio de 2005, en la Primera sesión extraordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-022-05	\$ 1,000.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	14/06/05 14:00 hrs.	15/06/05 11:00 hrs.	16/06/05 11:00 hrs.	23/06/05 11:00 hrs.	27/06/05 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREVENCIÓN DEL DELITO (SEGUNDA ETAPA), EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	19/07/05	150 DÍAS	\$2000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-023-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	14/06/05 14:00 hrs.	15/06/05 13:00 hrs.	16/06/05 13:00 hrs.	23/06/05 13:00 hrs.	27/06/05 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO DE LAS OFICINAS DE LA UNIDAD MIXTA DE ATENCIÓN AL NARCOMENUDEO "UMAN", EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	19/07/05	138 DÍAS	\$1500,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas Licitaciones se otorgará un 20 % de Anticipo, para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 14 de Junio del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal
10. En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
11. En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
  - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
  - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
  - 11.3. Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público Titulado anexando copia de la cédula profesional de este, incluir declaración anual 2004 y parciales 2005.
  - 11.4. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
13. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
14. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
15. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

**MÉXICO, D.F A 10 DE JUNIO DEL 2005**  
**ATENTAMENTE**  
**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**  
**EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ**  
**ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ**  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACION MILPA ALTA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL  
CONVOCATORIA 005-2005

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para realizar la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/058/2005 de fecha 15 de Febrero de 2005.

Autorizado por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Ordinaria del 06 de Abril de 2005, mediante el caso N° 12/2005

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
30001065-006-05	\$1,500.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,300.00	14-06-2005	16-06-2005 10:00 HRS.	17-06-2005 13:00 HRS.	24-06-2005 10:00 HRS.	28-06-2005 10:00 HRS.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la terminación del gimnasio en el deportivo de San Lorenzo Tlacoyucan, ubicado dentro del perímetro delegacional.			11-07-2005	07-11-2005	\$2,000,000.00

Autorizado por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Extraordinaria del 27 de Abril de 2005, mediante el caso N° 26/2005

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
30001065-007-05	\$1,500.00 COSTO EN COMPRANET: \$ 1,300.00	14-06-2005	16-06-2005 12:00 HRS.	17-06-2005 15:00 HRS.	24-06-2005 12:00 HRS.	28-06-2005 12:00 HRS.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Obra pública por contrato para llevar a cabo la electrificación del mercado Benito Juárez (varios) en Villa Milpa Alta.			11-07-2005	23-09-2005	\$900,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Nota: Las empresas que realicen su pago por compranet, deberán acudir a la dirección y en horario antes descritos con la documentación que se solicita en esta convocatoria para su revisión previo a la entrega del catálogo de conceptos, presentando el recibo de pago que emite el sistema.

**Requisitos para adquirir las bases:**

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Constancia del Registro de Concursante vigente, emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

1.1.- Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **Arq. Víctor Manuel Díaz Mendoza**, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

1.2.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.3.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo.

1.4.- Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2004. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.5.- Estados Financieros correspondientes a las declaraciones parciales al ejercicio 2005 a un mes del concurso, firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

1.6.- Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el artículo 464 del Código Financiero para el Distrito Federal publicado en edición especial de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en enero de 2005.

**En caso de estar en trámite el registro:**

1.7.- Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física.

2.- Constancia de registro en trámite, con sello reciente de la gestión realizada ante la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

3.- Los documentos indicados en los puntos 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, y 1.7, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

**Forma de pago de las bases:**

4.- En el caso de adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/ Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

5.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: A través del mismo sistema, mediante los recibos que genera el mismo.

6.- La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras el día y hora marcados en las bases del concurso.

7.- La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

8.- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

9.- La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcados en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

10.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

11.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

12.- Para las presentes licitaciones se otorgara anticipo, que serán del 10% (diez por ciento) para inicio de los trabajos y el 20% (veinte por ciento) para compra de materiales.

13.- No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

14.- Los interesados en la licitación, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obra similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

15.- Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; que una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

16.- Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

17.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 10 DE JUNIO DE 2005.

Mediante el ACUERDO PRIMERO de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de junio del 2002

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

**ARQ. VICTOR MANUEL DIAZ MENDOZA.**

FIRMA  
(Firma)

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**  
**Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**  
**Licitación Pública Nacional**  
**Convocatoria No. 006/05**

La Administración Pública del Distrito Federal, por conducto de la Delegación Venustiano Carranza en cumplimiento del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a Precios Unitarios.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura Económica
3000-1061-018-05	\$1,000.00 Costo en compra NET \$ 800.00	14 de junio de 2005	15-junio-2005 10:00hrs	17-junio-05 10:00 hrs	24-junio-2005 10:00 hrs	28-junio-2005 10:00 hrs
	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
	Sustitución de la Red Secundaria de Agua Potable en la Col. Moctezuma 1era. Sección			11-julio-2005	11-octubre-2005	\$3,200,000.00

**Requisitos para adquirir bases:**

- 1.- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Posta 15900, Distrito Federal; a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- 2.- NO podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 3.- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: solicitud de inscripción a las licitaciones que interesen, en papel membretado de la empresa, con datos actualizados (Domicilio, Teléfono, Fax, Representante legal, etc.) y copia del registro de concursantes definitivo o en trámite, expedido por la Secretaría de Obras y Servicios.  
Se presentaran originales de la documentación antes descrita, para su cotejo y una copia simple; previa revisión de los documentos solicitados, y pago en su caso la Delegación entregara las bases y documentos de la(s) Licitación(es) que se adquiera(n).
- 4.- En caso de consulta de la presente Convocatoria, se encuentra disponible en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.
  - 4.1. Los documentos indicados en el punto 3, se anexaran en la propuesta técnica dentro del apartado A. I. (Se deberán presentar por duplicado)
  - 4.2 Los planos, especificaciones u otros documentos que no se puedan obtener mediante el sistema CompraNET, se entregaran a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación, previa presentación del recibo pagado que genera el sistema.
- 5.- La forma de pago de las bases será:
  - 5.1. En caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el D.F.,

- cheque que se entregara por el solicitante, después de obtener volante de autorización para comprar bases, en la caja de la Sede Delegacional, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
- 5.2. En caso de adquisición por el sistema CompraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
  - 6.- La reunión para la visita al lugar de la obra será en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
  - 7.- La junta de aclaraciones, el acto de presentación de propuestas y apertura de sobres de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo los días y horarios indicados en la Sala de Juntas perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Colonia Jardín Balbuena, Código Postal 15900, Distrito federal.
  - 8.- Todas las Licitaciones son Nacionales y el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español, cotizándose en peso mexicano.
  - 9.- No se subcontratará, ni asociará ninguna de las partes de la obra. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases y proposiciones podrá ser negociada
  - 10.-Se otorgará un anticipo del 20 % del monto total del contrato, correspondiente al 10%, para el inicio de los trabajos y 10% para la compra de materiales y equipo de instalación permanente.
  - 11.-La Delegación Venustiano Carranza con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulará los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones necesarias, hayan presentado la postura solvente que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
  - 12.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.
  - 13.- Las personas Físicas y Morales que no cumplan con la promoción de cumplimiento con los requisitos a que se refieren los Artículos 537 y 539 del Código Financiero del Distrito Federal, no podrán celebrar , contrato alguno con esta Dependencia. (Reglas de carácter Legal aplicables al Artículo 393-E, del Código Financiero del Distrito Federal)
  - 14.- Se informa a los interesados a participar en estas licitaciones, que en caso de presentarse alguna contingencia ajena a la Delegación, que impida cumplir con las fechas de los eventos de estos concursos, dichas fechas se prorrogaran en igual tiempo al que dure la contingencia mencionada.

México, D.F., a 10 de junio de 2005  
(Firma)  
ARQ. EMILIO ZUÑIGA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y  
DESARROLLO URBANO

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Convocatoria:10**

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Lic. Emilio Anaya Aguilar, Coordinador Ejecutivo de Administración, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de los servicios de “Mantenimiento preventivo y/o correctivo a cabezales engranados, compresores, embragues neumáticos, generadores de energía eléctrica, interruptores, reductores de velocidad y polipastos” que requiere este Organismo, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública de carácter Nacional 30128001-032-05**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas, apertura técnica	Acto de fallo	
30128001-032-05	\$1,100.00 En compraNET: \$1,000.00	14/Junio/2005	15/Junio/2005 10:00 horas	22/Junio/2005 10:00 horas	05/Julio/2005 10:00 horas	
Part	Descripción		Cantidad	Unidad	Monto mínimo Sin I.V.A.	Monto máximo Sin I.V.A.
1	Generadores de energía eléctrica de 80 a 500 kw		1	Contrato	695,652.17	1,739,130.43
2	Embragues neumáticos modelo 11.5 cv500 dual marca airflex		1	Contrato	577,391.30	1,443,478.26
3	Generador de energía eléctrica de 2, 500 kw, 4160 volts con motor de combustión interna marca general motors, instalado en la planta de bombeo de aguas negras rio hondo.		1	Contrato	347,826.08	869,565.22
4	Cabezales engranados de diferentes marcas y capacidades		1	Contrato	335,652.17	839,130.43

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Contratación de Servicios, en Av. Viaducto Río de la Piedad No. 507-5° piso, Col. Granjas México, C.P. 08400, Del. Iztacalco, México, D.F., Tel. 5657.7455 Ext. 335 de lunes a viernes; en horario: 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 Hrs. La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja, librado por el licitante a favor del Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas, expedido por institución bancaria establecida en el D.F. o área metropolitana (Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Netzahualcóyotl) el pago se realizará en la Caja General de este Organismo, en la Planta Baja, de 9:00 a 17:00 Hrs., de lunes a viernes o en sucursales de Banca Serfín mediante los recibos que genera el sistema compraNET, citando los siguientes datos “Banca Serfín Sucursal 92 Cta. No. 9649285”.

Los actos de la licitación se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Coordinación Ejecutiva de Administración en: Av. Viaducto Río de la Piedad No. 507-5° piso. El idioma en que deberán presentar las proposiciones será Español. La moneda en que deberá cotizar sus proposiciones será Peso mexicano.

El lugar de prestación de los servicios es en las instalaciones que se señalan en el Anexo 1 de las bases de la licitación; de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 Hrs.

Los plazos de prestación de los servicios de la licitación son a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2005 o hasta que se alcance el importe máximo de adjudicación.

Los pagos se realizarán: mediante depósito interbancario, en moneda nacional, a los 20 días hábiles siguientes a la fecha de aceptación de las facturas, por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad de la Convocante; el pago se realizará por servicio proporcionado.

Los servidores públicos responsables en estas licitaciones son los siguientes: Lic. Raúl Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y/o C.P. Ismael Chalino García, Subdirector de Adquisiciones y/o Lic. Fernando Meza Zavala, Jefe de la Unidad Departamental de Contratación de Servicios y/o Ing. Ricardo López Jiménez, Jefe de la Unidad Departamental de Licitaciones Públicas de Adquisiciones en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Sesión de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que las hayan adquirido, remitir sus dudas por escrito de acuerdo con los formatos que para tal efecto se anexan en las bases correspondientes por los siguientes medios: Fax 5657.38.53 o al correo electrónico [dgcoh06@prodigy.net.mx](mailto:dgcoh06@prodigy.net.mx) previo a la fecha y hora de inicio de los eventos.

MÉXICO, D.F., A 10 DE JUNIO DE 2005

(Firma)

**LIC. EMILIO ANAYA AGUILAR**  
COORDINADOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

---

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**NOTIFICACIÓN DE FALLOS DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

El Lic Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 fracción I, inciso f) y 45, fracción III quinto párrafo del Acuerdo General 12-36/2003 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a través de la Oficialía Mayor da a conocer los fallos de las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales:

NO. DE LICITACIÓN	CONCEPTO DE LOS PROCEDIMIENTOS	FECHA DE FALLO	A D J U D I C A C I Ó N		
			EMPRESA	PARTIDAS ASIGNADAS	IMPORTE TOTAL CON I.V.A.
TSJDF/LPN-016/04	Materiales de Construcción	Septiembre 09 2004	Industrial Técnica de Pinturas, S.A. de C.V.	3 Partidas	\$54,089.10
			Distribuidora de Pinturas de Calidad, S.A. de C.V.	2 Partidas	\$16,642.06
			Industrial de Pinturas Ecatepec, S.A. de C.V.	1 Partida	\$239.20
			Ferretería Portales, S.A. de C.V.	22 Partidas	\$307,659.26
			Grupo Distribuidor Esmeralda, S.A. de C.V.	2 Partidas	\$9,471.40
			Pinturas y Acabados Supra, S.A. de C.V.	2 Partidas	\$64,710.50
			Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V.	11 Partidas	\$139,957.66
			Pro 2000 Comercial, S.A. de C.V.	5 Partidas	\$32,832.50
TSJDF/LPN-018/04	Impresos y Formas Continuas	Noviembre 17 2004	Abastecedora Integral de Formas, S.A. de C.V.	14 Partidas	\$578,748.97
			Programe, S.A. de C.V.	9 Partidas	\$1'112,719.67
			Sistemas y Formas Impresas, S.A. de C.V.	10 Partidas	\$754,093.53
			Imprenta Juventud, S.A. de C.V.	11 Partidas	\$238,886.74
TSJDF/LPN-019/04	Estructuras y Manufacturas	Noviembre 16 2004	Industrial Ferretera Gala, S.A. de C.V.	14 Partidas	\$619,440.86
			Alkafer, S.A. de C.V.	2 Partidas	\$102,995.50
			Ferretería Portales, S.A. de C.V.	24 Partidas	\$393,418.57
			Ferreteros Unidos, S.A. de C.V.	3 Partidas	\$60,927.00
			Martínez Barranco, S.A. de C.V.	20 Partidas	\$91,693.35
TSJDF/LPN-020/04	Vales de Despensa	Noviembre 26 2004	Tiendas Wal Mart, S de R. L. de C.V.	Partida Única	\$73,051,726.60
TSJDF/LPN-021/04	Electrodomésticos	Noviembre 26 2004	Dimexpro, S.A. de C.V.	3 Partida	\$1'234,376.65

A T E N T A M E N T E  
MEXICO, D.F., A 10 DE JUNIO DE 2005.  
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)  
LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

**CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los Artículos 26, 27 inciso a), 28 y 30 fracción I y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y de su Reglamento, se convoca a los interesados cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto de la **Licitación Pública Nacional**, cuyos datos generales se indican a continuación.

<b>Número de Licitación</b>	<b>Cantidad Licitada y Descripción por Partida</b>	<b>Costo y Venta de Bases</b>	<b>Junta Aclaratoria</b>	<b>Visita a las Instalaciones de la Empresa</b>	<b>Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas y Económicas</b>	<b>Acto de Fallo</b>	<b>Vigencia del Contrato</b>
CMHALDF/LPN/09/2005. "Contratación del Servicio de Revisión Médica General"	-Servicio de revisión médica a servidores públicos de la Institución. <b>MÍNIMO 90, MÁXIMO 110</b> 15 mujeres menores de 40 años. 5 mujeres mayores de 40 años. 21 hombres menores de 40 años. 69 hombres mayores de 40 años.	\$1,000.00 del 10 al 14 de junio de 2005 de 09:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 hrs.	15/06/05, a las 11:00 hrs.	Entre el 16 y 17 de junio de 2005	20/06/05, a las 11:00 hrs.	22/06/05, a las 11:00 hrs.	Del 1° de julio de 2005 al 30 de septiembre de 2005 y/o hasta la realización total de las revisiones médicas.

- Las especificaciones y bases de estos eventos estarán a su disposición para consulta y venta en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de esta Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Av. 20 de Noviembre No. 700, P.B., Col. Huichapan, Barrio San Marcos, Delegación Xochimilco, C.P. 16050, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las fechas y horarios señalados. El costo de las bases deberá ser cubierto con cheque certificado o de caja, a favor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en efectivo.
- La junta aclaratoria así como los actos de presentación de propuestas, revisión de documentación Legal y Administrativa y de Ofertas Técnicas y Económicas y el Acto de Fallo se realizarán en las fechas y horas señaladas, en el salón de Usos Múltiples de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicado en la planta baja del domicilio antes indicado.
- El pago al prestador del servicio que resulte con asignación favorable en la Licitación Pública Nacional Núm.CMHALDF/LPN/09/2005, se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa aceptación de los servicios por parte de la convocante.
- En ningún caso se otorgarán anticipos.
- Los servicios serán realizados en las instalaciones del prestador de servicios adjudicado.
- Los prestadores de servicios interesados deberán presentar sus propuestas invariablemente en el **idioma español**.

**México, D.F., a 10 de junio de 2005.**

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**MARIO R. HERNÁNDEZ BATALLA**

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS.  
CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL.**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I inciso a), 28, 35 fracción I y 39, del Acuerdo General 15-09/2005 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, convoca a través de la Coordinación Administrativa a todos los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional de conformidad con el calendario siguiente:

Licitación No.	Concepto	Costo y Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega de documentación y Apertura Técnica
CJDF/002-LPN/2005	Materiales y útiles para el procesamiento en equipo y bienes informáticos; y, refacciones y accesorios para equipo de cómputo	\$1,000.00 10, 13, 14, 15 y 16 de Junio 9:00 a 15:00 hrs.	17 de Junio 11:00 hrs.	24 de Junio 11:00 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
	P.P. 2106		
1	CABLE UTP DE 4 PARES CAT. 5E PARA RED (BOBINA CON 308 MTS.)	4	PIEZA
2	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON 820 PHOTO NEGRO	20	PIEZA
3	CARTUCHO DE TINTA PARA IMPRESORA EPSON 820 PHOTO COLOR	20	PIEZA
4	CARTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA 2100 HP	61	PIEZA
5	CARTUCHO DE TONER NEGRO PARA IMPRESORA 20A	29	PIEZA
6	CARTUCHO DE TONER MAGENTA PARA IMPRESORA 23A	28	PIEZA
7	CARTUCHO DE TONER AMARILLO PARA IMPRESORA 22A	28	PIEZA
8	CARTUCHO DE TONER CYAN PARA IMPRESORA 21A	28	PIEZA
9	CONECTORES RJ45	1,000	PIEZA
10	CINTA DE IMPRESIÓN YMCK-K (CREDENCIALIZACIÓN)	7	PIEZA
11	DISKETTES DE 3.5" ALTA DENSIDAD FORMATEADO C/TEFLÓN CAJA C/10	61	CAJA
12	DISCO COMPACTOS CD R DE 700 MB	300	PIEZA
13	DISCO COMPACTOS CD RW DE 700 MB	1,002	PIEZA
14	PONCHADORA DE CONECTORES	3	PIEZA
15	TARJETAS DE PVC (CREDENCIALIZACIÓN, PAQ. C/1000) 2.13" X 3.38"	500	PIEZA
	P.P. 2303		
1	CANDADO DE ID WORKS VER. 3.1	1	PIEZA
2	MEMORIA DDR DE 256 MB Y HASTA 512 MB	4	PIEZA
3	MOUSE CON SCROLL USB	20	PIEZA
4	PROBADOR DE CABLEADO DE REDES DE COMPUTO	3	PIEZA
5	PROCESADOR INTEL PENTIUM IV A 3.2 GHZ BUS 800 MHZ	1	PIEZA
6	SWITCH DE 16 PUERTOS 10/100	7	PIEZA
7	SWITCH INALAMBRICO (ACCES POINT)	8	PIEZA
8	FUSOR PARA IMPRESORA LASER JET HP MOD. 2200D	3	PIEZA
9	CABEZA PARA IMPRESORA DATACARD MOD. IMAGE CARD MAGNA	1	PIEZA

Se comunica a los interesados que tanto las bases como las especificaciones de las mismas estarán a su disposición los días 10, 13, 14, 15 y 16 de Junio del año en curso de 9:00 a 15:00 horas, en la Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, ubicada en la calle de James Sullivan No. 133 - 7º Piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, de esta Ciudad.

- Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 ( Un mil pesos 00/100 M.N.), mismas que se liquidarán con cheque certificado o de caja a favor del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el domicilio antes citado.
- Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- La entrega de los bienes adjudicados será en el Almacén General del Consejo, dentro de los 20 días naturales después de que se de a conocer el fallo.
- No habrá anticipo para los ganadores. El pago se efectuará dentro de los 20 días naturales después de haber entregado su factura debidamente requisitada y conciliada en la Dirección de Administración.
- La junta de aclaración de bases, la entrega de documentación, así como los actos de aperturas y fallo de la Licitación se efectuarán en la Sala de Juntas del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 6º piso, Colonia San Rafael, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06470, previo registro.

MEXICO, D.F. A 10 DE JUNIO DE 2005  
C.P. MANUEL ARRIOLA BERNAL  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.  
FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE  
LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MEXICO  
ADMINISTRACIÓN GENERAL  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA NUM. 3**

En cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de los Artículos 27, Apartado "A" y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales, interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la adjudicación del Contrato en la siguiente adquisición:

No. de Licitación	Descripción General	Unidad	Cantidad	Venta de Bases	Costo de las Bases	
					En la oficina de la Gerencia de Rec. Mat.	En Compranet
3000 1090-005-05	VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCION 2005.	Pieza Par	7820	Del 10 al 15 de Junio del 2005. Horario de: 10:00 a 18:00 horas	\$600.00	\$550.00
Visita a Sitio	Junta de Aclaraciones.	Entrega y Apertura de Documentación Legal, Técnica y Económica.		Fallo.	Entrega de Contratos.	
NO APLICA	17 de Junio de 2005 11:00 Hrs.	22 de Junio de 2005 11:00 Hrs.		27 de Junio de 2005 12:00 Hrs.	30 de Junio de 2005 13:00 Hrs.	

- 1.- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles para consulta en INTERNET <http://compranet.gob.mx>, o para consulta y venta en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicadas en Av. Canal Río Churubusco s/n Esq. Canal de Apatlaco, Colonia Central de Abastos, Delegación Iztapalapa, C.P. 09040, Distrito Federal, los días 10 al 15 de Junio del 2005, en horario de 10:00 al 18:00 horas.
- 2.- La forma de pago es: en el domicilio de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de Banco Santander Mexicano, S. A., FID/220991 (únicamente se aceptarán cheques del D. F. y/o área metropolitana), o efectivo y cubierto en las Cajas de la Gerencia de la Tesorería del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto, los días 10 al 15 de Junio del 2005, en un horario de 10:00 al 18:00 horas. Si la consulta se realiza a través de Compranet, deberá presentarse el recibo que para tal efecto expida el sistema y pagarse en las cajas de la Gerencia de la Tesorería de este Fideicomiso. La Convocante entregará factura por concepto del pago de las Bases de Licitación.
- 3.- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, para un mayor detalle remitirse a las bases concursales correspondientes.
- 4.- Las propuestas deberán cotizarse en pesos mexicanos.
- 5.- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- 6.- No se otorgan anticipos.
- 7.- La Junta de Aclaraciones, será en la fecha y hora señaladas, y se realizará en la sala de Juntas de la Coordinación de Administración y Finanzas.
- 8.- La presentación de los documentos legales, la propuesta técnica y la económica será en la fecha y hora señaladas, y se realizaran en la sala de Juntas de la Coordinación de Administración y Finanzas.

9.- No se realizará bajo la cobertura de algún Tratado.

10.- Los recursos asignados para la adquisición, son propios.

11.- La entrega de los bienes será en el Almacén de la Convocante que se ubica en Av. Canal Río Churubusco s/n, esquina Canal de Apatlaco, Colonia Central de Abastos, C.P. 09040, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

12.- Las Condiciones de Pago serán de 30 días calendario presentación factura.

México, D.F., a 10 de Junio del 2005.

(Firma)

**Dr. Raúl Castañeda Arceo,  
Administrador General.**

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ  
CANCELACIÓN DE CONVOCATORIA MÚLTIPLE DBJ/003/05  
PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIA 06 DE JUNIO DE 2005.**

El **Ing. Jesús de los Ríos Paredes**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y Artículo 37 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; hace de su conocimiento que la convocatoria múltiple DBJ/003/05, publicada el día 06 de junio de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, queda **CANCELADA** para las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales N° **30001017-006-05**, “**Adquisición de Material Eléctrico**” y **30001017-007-05** “**Adquisición de Materiales de Construcción**”.**30001017-008-05** “**Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina**”, de carácter Nacionales y N° **30001017-009-05** “**Adquisición de Consumibles de Computo**”, de carácter **Internacional**.

Lo anterior, en virtud de que dicha convocatoria sufrió modificaciones en fechas para los diferentes eventos de las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, para lo cual serán publicadas de manera correcta en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 08 de junio de 2005.

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 06 DE JUNIO DE 2005**

**A T E N T A M E N T E**

(Firma)

**ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

---

## SECCIÓN DE AVISOS

“INMOBILIARIA AILYN, S.A. DE C.V.”

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 04 de julio del 2005, en sus oficinas ubicadas en Sullivan No. 9 Int. 104, Colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtemoc en México, Distrito Federal, siendo esta ciudad el domicilio social de la empresa, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- I. Análisis y en su caso aprobación de ampliación del Objeto Social de la Sociedad;
- II. Asuntos Generales;
- III. Nombramiento de Delegado Especial.

El deposito de los títulos para poder asistir a la Asamblea, podrá hacerse en la Caja de la Sociedad o en alguna Institución de Crédito de la República o del extranjero, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deberá reunirse.

En México, D.F., a 03 de junio del 2005.

(Firma)

**SR. GALO ALONSO CASTILLO VEGA**  
ADMINISTRADOR UNICO

### GRUPO BUNDEN, S.A. DE C.V.

(En Liquidación)

Estado de Posición Financiera Final de Liquidación al 15 de Abril de 2004

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Circulante	0.00	A Corto Plazo	0.00
Suma Activo Circulante	<u>0.00</u>	A Largo Plazo	0.00
		<b>Suma de Pasivo</b>	<u>0.00</u>
<b>No Circulante</b>	0.00		
Suma Activo No Circulante	<u>0.00</u>	<b>Capital Contable</b>	
		Capital Social	50,000.00
		Capital Ganado (Resultados)	-50,000.00
		<b>Suma de Capital</b>	<u>0.00</u>
<b>Total de Activo</b>	<u>0.00</u>	<b>Total de Pasivo y Capital</b>	<u>0.00</u>

El presente balance se publica en cumplimiento y para los efectos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con motivo del acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de Abril de 2004, en la que se acordó la disolución de Grupo Bunden, S.A. de C.V.

México, D.F. a 15 de Abril de 2004.

Liquidador

(Firma)

**Roberto Vázquez Hernández**

Rúbrica

## EXCELENCIA EN TABICON, S. A. DE C. V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	7,302.84	Socios cuenta de liquidación	7,302.84
Total del activo	<u>7,302.84</u>	Total de capital	<u>7,302.84</u>

El presente balance se pública para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

## QUIMODEX DE MEXICO, S.A .DE C.V.

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Activo	\$0.00
Suma activo	\$0.00
Pasivo	\$0.00
Capital	\$0.00
Suma pasivo y capital	\$0.00
Liquidacion por parte social	\$0.00

El presente balance se publica en cumplimiento al articulo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Mexico, D.F. a 30 de abril de 2005.

Liquidador

C.P.C. Felipe Rivera Lopez

(Firma)

**GRUPO EMPRESARIAL GOLGAN”, S.A. DE C.V**

TERCERA PUBLICACION

REDUCCION DE CAPITAL

México, D. F., a 15 de marzo de 2005.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, los accionistas de “GRUPO EMPRESARIAL GOLGAN”, S.A. DE C.V. tomaron el acuerdo de disminuir el capital social en la parte fija en la suma de VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, para quedar en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

(Firma)

MAX GOLDBERG GRINBERG  
ADMINISTRADOR UNICO

---

**AVIN DISEÑOS, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO		CAPITAL	
CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
EFFECTIVO	370.07	CAPITAL	0.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	2,853,415.37
		PERDIDAS DE EJERC. ANT.	-2,853,045.30
SUMA DE ACTIVO	370.07	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	370.07

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL \$	CAPITAL CONTABLE \$
JOSE RAMON SANTIAGO AMPUDIA PRIETO	1,194,500	0.00	185.04
ESTEBAN JUAN GALNARES AVIN	1,194,490	0.00	181.33
ADRIANA MENDIRICHAGA DALZELL	10	0.00	3.70
SUMAS	2,389,000	0.00	370.07

(Firma)

LIC. DAVID CALVA CRUZ  
LIQUIDADOR

---

**ACUAPAC IN, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2005.**  
**CIFRAS EN PESOS**

ACTIVO CIRCULANTE	\$	0	PASIVO A CORTO PLAZO	\$	36,027
			CAPITAL CONTABLE	\$	-36,027
		<hr/>			<hr/>
TOTAL DE ACTIVO	\$	0	SUMA DE PASIVO MAS CAPITAL	\$	0
		<hr/> <hr/>			<hr/> <hr/>

SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO FINANCIERO DE CONFORMIDAD CON LOS  
ARTS. 242 Y 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

FIRMA

(Firma)

**C.P. MANUEL CARLOS BANDA RENTERIA**  
**LIQUIDADOR**

---

COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE METALES S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 24 DE MAYO DE 2005

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0	<b>Capital</b>	\$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0231673 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 24 de Mayo de 2005. México, D.F. a 23 de Mayo de 2005.

Liquidador  
Elsa Serrano Bautista  
(Firma)

RECURSOS CIVILES INTEGRALES S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 18 DE MAYO DE 2005

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0	<b>Capital</b>	\$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0326945 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 18 de Mayo de 2005. México, D.F. a 23 de Mayo de 2005.

Liquidador  
Elsa Serrano Bautista  
(Firma)

REPRESENTACIONES ULTRALAB S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 18 DE MAYO DE 2005

<b>Activo</b>		<b>Pasivo</b>	
Efectivo en caja	\$ 0	<b>Capital</b>	\$ 0

Cuota de reembolso por acción \$0.0421162 M.N. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II De la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance final de liquidación de la sociedad al 18 de Mayo de 2005. México, D.F. a 23 de Mayo de 2005.

Liquidador  
Jorge Escobar Pérez  
(Firma)

**NOTARIA NUM. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO**

**FE DE ERRATAS A AL SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA NOTARIA NUM. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO CEREAL DÉCIMA QUINTA ÉPOCA CON NÚMERO 62 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2005**

En la Pág. 51, tercer párrafo, primer renglón

Dice:

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la del Estado de México,

Debe decir:

"ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER, titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México,

**LIC. RAÚL ESCOBAR BRIONES**  
(Firma)  
**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS**

**INMOBILIARIA ULZ, S.A.**

Platón No. 307, Col. Los Morales Alameda,  
México, D.F., C.P. 11540

**AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por resolución tomada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INMOBILIARIA ULZ, S.A., celebrada el 02 de marzo de 2005, se acordó disminuir el capital de la sociedad en novecientos mil pesos 00/100 M. N., mediante reembolso a los Accionistas.

México, D.F., a 18 de marzo de 2005

(Firma)

(firma)

---

Lic. Arturo M. Saavedra Guerrero  
Representante Legal

---

**SEGURIDAD PRIVADA MASTER S.A. DE C.V**  
**AVISO**

CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESAS PRIVADAS, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA MASTER S.A. DE C.V. ESTUVO EN SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN COMENTO, DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2005 AL 14 DE JUNIO DE 2005.

MÉXICO D.F. A 03 DE JUNIO DE 2005

(Firma)

JUAN JESÚS ORTEGA Y PÉREZ  
REPRESENTANTE LEGAL

---

**E D I C T O S**

(Al margen superior izquierdo dice: **JUZG. 25° . CIVIL.- SECRETARIA “B”.- EXP. No. 98/04**)

**E D I C T O**

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **COLLADO GONZÁLEZ MARÍA NELINA ENCARNACIÓN RAMONA**, en contra de **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**, la C. Juez con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, **ordenó emplazar a las empresas terceras llamadas a juicio PECORENT, S.A. DE C.V., PECOLREZ, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN PECOLLA, S.A. DE C.V. Y BUFETE DE ASESORÍAS, S.A. DE C.V.**, haciéndoles saber que cuentan con el término de CUARENTA DIAS contados a partir de la tercera publicación del presente edicto para que manifiesten lo que a su derecho convenga, opongan excepciones y defensas y en su caso, ofrezcan pruebas, quedando en la Secretaría de Acuerdos “B” de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.**

(Firma)

**LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.**

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LOCIVIL)

**PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO: 33 CIVIL.- SECRETARIA: “B”.- EXP. NUM: 228/2002)

**E D I C T O**

**INMOBILIARIA A03, S.A. DE C.V. Y GRUPO CABEAT, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de febrero del dos mil cinco, dictado en el expediente número 228/2002, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **ATWOOD RICHARDS MEXICO, S.A. DE C.V.** en contra de **ALIMENTOS Y GRANOS BALANCEADOS TOR, S.A. DE C.V. Y OTROS**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, La C. Juez ordeno notificar a los acreedores **INMOBILIARIA A03, S.A. DE C.V. Y GRUPO CABEAT, S.A. DE C.V.** el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, en relación con los bienes inmuebles embargados, y que consisten en los lotes 158, 159, 160, 161, 170, 171, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, todos de la Manzana V, del Fraccionamiento Los Rosales, en Tequisquiapan, Querétaro, a fin de que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes embargados, de conformidad con los artículos 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil.

México, D.F., a 18 de febrero de 2005.

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDO “B”**

(Firma)

**LIC. ABELARDO MATEOS REYES.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO EL DIARIO DE MEXICO.**

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- Juzgado. 9º DE LO CIVIL "A".- Secretaría.- Exp. 193/2000**)

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**C. C. Representante Legal de Los GARCIA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V.  
JOSÉ LOZANO GARCÍA y  
MARIA CONCEPCION ESQUIVEL NIETO.**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **NACIONAL FINANCIERA, S. N. C.**, en contra de **LOS GARCIA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V. Y OTROS**, expediente número **193/2000**.

El C. Juez Noveno de lo Civil dictó un auto con fecha once de abril del año dos mil cinco, ordenando emplazar por edictos a los C. C. **REPRESENTANTE LEGAL DE LOS GARCIA DE TLALNEPANTLA, S.A. DE C.V., y JOSÉ LOZANO GARCIA, MARIA CONCEPCION ESQUIVEL NIETO**, haciéndoles saber a los mismos que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del termino de TREINTA DÍAS, para que recoja las copias simples de traslado, exhibidas por la Apoderada Legal de NACIONAL FINANCIERA S.N.C., para que dentro del termino legal de CINCO DÍAS contados a partir de que recoja las copias simples de referencia o de que en su caso haya fenecido el termino concedido, den contestación a la demanda entablada en su contra por la citada persona moral, en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dentro de los autos del expediente identificado bajo el número 193/2000, apercibidos de que en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se tendrá por contestada la demanda de merito en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código Adjetivo de aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil.

México, D.F. a 18 de Abril del año 2005.  
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A"  
(Firma)

**LIC. MIGUEL ÁNGEL ALCÁNTARA ROMAN.**

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

---

## ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE METALES, S.A. DE C.V.	59
◆ RECURSOS CIVILES INTEGRALES, S.A. DE C.V.	59
◆ REPRESENTACIONES ULTRALAB, S.A. DE C.V.	59
◆ NOTARIA NUM. 44 DEL ESTADO DE MÉXICO	59
◆ INMOBILIARIA ULZ, S.A.	60
◆ SEGURIDAD PRIVADA MASTER, S.A. DE C.V.	60
◆ <b>E D I C T O S</b>	61
◆ AVISO	63

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.**-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.**- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.**- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.**- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.**- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)